ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVO
No. DE PROCESO: 4146.010.32.1.1241.2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

- FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS LGBTIQ+ EN SANTIAGO DE CALI - BP 26005415.
- FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA CALIAFRO EN EL MARCO DE LA ARTICULACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD INTERINSTITUCIONAL EN SANTIAGO DE CALI - BP-26005921.
- FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI - BP-26005419.
- FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL CONTINÚA CON ENFOQUE MULDIMENSIONAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES DE SANTIAGO DE CALI - BP-26005434.
- FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN LOS PROGRAMAS DE PROSPERIDAD SOCIAL EN SANTIAGO DE CALI - BP-26005422.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Bienestar Social

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: *3500267917*
Fecha de Expedición: 22 de Abril de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de Diciembre de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Valor: MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 1.934.805.574)

Compromiso que respalda:

4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61010020004/BP260054191010106
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61010020004/BP260054191010107
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/61010020004/BP260054191010113
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61010020001/BP260054191020101
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61010020001/BP260054191020112
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020060010/BP260054221010103
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020060014/BP260054151010112
4146/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.02.009/61020060014/BP260054151010117
4146/1.2.3.1.19.44/2.3.2.02.02.008/61020060017/BP260054151020101
4146/1.2.3.1.19.44/2.3.2.02.02.009/61020060017/BP260054151020104
4146/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.02.009/61020060017/BP260054151020117
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020060015/BP260054341010163
4146/1.2.3.1.19.45/2.3.2.02.02.008/61020060003/BP260059211010101
4146/1.2.3.1.19.45/2.3.2.02.02.009/61020060003/BP260059211010102
4146/1.2.3.1.19.45/2.3.2.02.02.006/61020060003/BP260059211010103
4146/1.2.3.1.19.44/2.3.2.02.02.009/61020060014/BP260054151010103
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020060014/BP260054151010118

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro __X__

¿Cuál? _Servicios_____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

CALIDIVERSIDAD

FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS LGBTIQ+ (BP 26005415)

● CONVENIENCIA

○ Contexto social

El programa tiene como propósito promover la atención integral a la población LGBTIQ+, mediante la implementación de acciones orientadas al acompañamiento psicosocial, la asesoría y orientación jurídica, así como el desarrollo de estrategias para la prevención de violencias, la eliminación de prácticas de discriminación y la garantía efectiva de los derechos humanos.

En el contexto social actual, la población LGBTIQ+ continúa enfrentando múltiples barreras estructurales derivadas de prejuicios históricos, estigmatización, discriminación y exclusión social, que limitan su acceso a oportunidades en ámbitos como la educación, el empleo, la salud, la participación ciudadana y la protección institucional. Estas condiciones generan escenarios de vulnerabilidad que impactan de manera directa su bienestar integral, su estabilidad emocional y el desarrollo de sus proyectos de vida.

Adicionalmente, persisten manifestaciones de violencia basada en orientación sexual e identidad de género, así como prácticas de discriminación en entornos familiares, comunitarios e institucionales, lo que refuerza dinámicas de exclusión y limita el ejercicio pleno de sus derechos. Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer acciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

institucionales que promuevan entornos seguros, incluyentes y respetuosos de la diversidad.

En este marco, la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento del tejido social y organizativo de la población LGBTIQ+ resulta fundamental, en tanto permite generar espacios de reconocimiento, participación y empoderamiento. La entrega de insumos logísticos para el fortalecimiento de los proyectos de vida de organizaciones y personas LGBTIQ+, así como el desarrollo de actividades como apoyar logísticamente la realización de actividades orientadas a la promoción, visibilización y reconocimiento de los derechos de la población LGBTIQ+, así como el fortalecimiento de los procesos organizativos, colectivos y redes de apoyo, en el marco de espacios inclusivos, participativos y respetuosos de la diversidad.

Estas acciones no sólo inciden en la reducción de prácticas discriminatorias, sino que también facilitan la sensibilización de la sociedad en general, promoviendo cambios culturales orientados al reconocimiento de la diversidad como un valor fundamental. De esta manera, se aporta a la construcción de entornos más equitativos, seguros e incluyentes, donde se garantice el ejercicio pleno de los derechos de la población LGBTIQ+ y se fortalezca su participación en el desarrollo social del territorio.

Adicional a lo anterior, desde la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y los diferentes programas a su cargo, es imperioso garantizar la disposición de insumos y/o elementos de oficina y papelería, necesarios para proveer a estos programas de unas adecuadas condiciones de servicio para los usuarios y beneficiarios de la oferta institucional del organismo.

La importancia de esta contratación radica en la necesidad de asegurar condiciones operativas adecuadas para la realización de jornadas de orientación, espacios de participación, procesos formativos, encuentros comunitarios, acciones de promoción de derechos y actividades de fortalecimiento institucional y territorial, garantizando una atención digna, oportuna y con enfoque diferencial. En este sentido, contar con un proveedor que tenga la capacidad de suministrar de manera integral y eficiente los elementos requeridos permite fortalecer la capacidad de respuesta institucional, optimizar los tiempos de atención y asegurar que tanto los equipos de trabajo como la población beneficiaria dispongan de los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el marco de la oferta institucional del programa CaliDiversidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ahora bien, contar con los servicios mencionados permitirá que las actividades que requiere desarrollar la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias en los términos hasta ahora expuestos, sean realizadas de forma integral y en unas condiciones óptimas de servicio, garantizando que los requerimientos en materia de alimentación, insumos, personal, material impreso, equipos y demás que sean necesarios para su desarrollo, sean atendidos de forma satisfactoria, en los tiempos dispuestos por la entidad, conforme con la programación de los diferentes espacios y actividades que debe atender la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias.

En ese sentido, y en cumplimiento de las metas, programas y líneas estratégicas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital, así como con el propósito de garantizar la adecuada implementación de su oferta institucional dirigida a las poblaciones objeto de atención, la Secretaría de Bienestar Social formuló el proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS LGBTIQ+ EN SANTIAGO DE CALI - BP 26005415, el cual fue debidamente viabilizado y aprobado por el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali.

En el marco del proyecto mencionado y de las funciones que le son propias, la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias ha identificado que para el desarrollo de las actividades que permiten el cumplimiento de su misionalidad y la atención de los espacios a realizar en el marco de los diferentes proyectos de inversión a su cargo, es necesario contratar los servicios de apoyo logístico, así como garantizar los elementos y/o insumos y material impreso que se requieran para estos espacios.

Conforme con lo anterior y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y de cara a la necesidad que requiere satisfacer la entidad, es menester realizar los estudios y documentos previos que debe contener el proceso de selección a surtir, con la finalidad de contratar los servicios de apoyo logístico capacitaciones para personas y organizaciones LGBTIQ+ así como garantizar los elementos y/o insumos que se requieran para estos espacios que requiera la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias para el desarrollo de sus actividades misionales y la atención de los espacios a realizar, en el marco de los proyectos de inversión a su cargo.

De igual forma, la adquisición de material impreso es un componente necesario para la implementación exitosa de los proyectos relacionados en el presente requerimiento. Lo anterior dado que no solo facilita la comunicación y la educación de las poblaciones objetivo, sino que también asegura que los mensajes clave sean transmitidos de manera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

efectiva, contribuyendo al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali.

Es por lo anterior, que se requiere que este material sea diseñado de forma específica para cada grupo poblacional, garantizando así una mayor comprensión y apropiación de los temas abordados, garantizando así el fortaleciendo del impacto social de las iniciativas implementadas.

Problemática

En el Distrito de Santiago de Cali, la implementación del proyecto “Fortalecimiento de la atención integral de las personas LGBTIQ+ – BP 26005415”, así como las acciones relacionadas con la producción y difusión de material impreso para los proyectos de inversión a cargo de la Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, enfrentan limitaciones operativas que afectan su alcance, efectividad e impacto en la población objetivo.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, la Administración Distrital ha priorizado el fortalecimiento de acciones orientadas a la garantía de derechos, inclusión social, participación y prevención de violencias basadas en prejuicio hacia la población LGBTIQ+, en el marco de la implementación de la Política Pública CaliDiversidad. En este sentido, se contemplan estrategias dirigidas al fortalecimiento de la oferta institucional con enfoque diferencial, la generación de espacios de participación e incidencia, y el desarrollo de acciones orientadas a promover condiciones de bienestar, reconocimiento y acceso efectivo a oportunidades para esta población en el Distrito de Santiago de Cali.

La población LGBTIQ+ continúa enfrentando barreras estructurales derivadas de la discriminación, el estigma social y las violencias basadas en orientación sexual e identidad de género, lo que limita su acceso a servicios institucionales, espacios de participación y oportunidades para el fortalecimiento de sus proyectos de vida. En este contexto, las acciones institucionales orientadas a la atención integral requieren condiciones adecuadas para su implementación, las cuales actualmente se ven restringidas por debilidades en los componentes logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

Se evidencian dificultades en la planeación, organización y ejecución de jornadas de atención, espacios de orientación psicosocial y jurídica, actividades de promoción de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

derechos, así como en la implementación de estrategias pedagógicas y de sensibilización social. Estas limitaciones se reflejan en problemas para garantizar convocatorias efectivas, baja participación de la población, retrasos en la ejecución de actividades y disminución en la calidad de los procesos desarrollados.

Adicionalmente, se presentan restricciones en la disponibilidad oportuna de insumos, materiales y servicios de apoyo requeridos para la producción y distribución de material impreso, el cual resulta fundamental para la difusión de información, la orientación a la ciudadanía y la visibilización de las acciones institucionales dirigidas a la población LGBTIQ+. La falta de estos recursos limita el alcance de las estrategias comunicativas y reduce su impacto en la sensibilización social frente al respeto por la diversidad.

De igual manera, las actividades orientadas al fortalecimiento de los proyectos de vida de organizaciones y personas LGBTIQ+, así como los espacios de encuentro, participación y reconocimiento, presentan dificultades en su desarrollo debido a la insuficiencia de condiciones logísticas que garanticen su adecuada ejecución, afectando la continuidad de los procesos organizativos y el fortalecimiento del tejido social.

Estas situaciones inciden negativamente en la implementación de las acciones institucionales, limitando la capacidad de respuesta frente a las necesidades de la población LGBTIQ+, reduciendo la efectividad de las estrategias de prevención de violencias y obstaculizando los procesos de inclusión social y garantía de derechos.
En consecuencia, las limitaciones en los componentes logísticos afectan de manera directa el cumplimiento de los objetivos de los proyectos de inversión, restringen el alcance de las intervenciones y contribuyen a la persistencia de prácticas discriminatorias, así como a la reproducción de condiciones de desigualdad y exclusión social en el Distrito de Santiago de Cali.

CALIAFRO

FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA CALIAFRO EN EL MARCO DE LA ARTICULACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD INTERINSTITUCIONAL EN SANTIAGO DE CALI"
(BP-26005921)

- **CONVENIENCIA**

 - **Contexto social**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Bienestar Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, tiene como propósito orientar y liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, mediante la formulación, articulación e implementación de políticas, programas y estrategias sociales con enfoque diferencial, territorial e interseccional, orientadas a la reducción de brechas sociales, el fortalecimiento de capacidades comunitarias y la generación de condiciones para el acceso efectivo a oportunidades de inclusión, participación y desarrollo integral.

Por su parte, la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias tiene a su cargo el desarrollo de planes, programas y proyectos dirigidos a grupos poblacionales, incluyendo a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), en el marco del reconocimiento de su diversidad étnica, cultural y territorial.

En este contexto, el Concejo Distrital, mediante Acuerdo 0578 de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Santiago de Cali 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, el cual contempla acciones orientadas a la reducción de brechas sociales, económicas y territoriales que afectan a las comunidades NARP, reconociendo las desigualdades históricas que han limitado el acceso equitativo a bienes, servicios y oportunidades.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, la Administración Distrital reconoce como prioridad el fortalecimiento de acciones orientadas a la atención integral de la población afrocolombiana, negra, raizal y palenquera, mediante la implementación de estrategias que contribuyan a la reducción de brechas sociales, económicas y territoriales, el fortalecimiento de los procesos identitarios y comunitarios, y la garantía efectiva de derechos en el marco de la Política Pública CaliAfro.

En este sentido, la generación de espacios de atención, participación, formación, articulación comunitaria y fortalecimiento organizativo requiere contar con condiciones operativas, técnicas y logísticas adecuadas que permitan garantizar una atención digna, pertinente y oportuna a la población beneficiaria. Por ello, disponer de materiales logísticos, elementos de apoyo, ayudas operativas, papelería e insumos suficientes resulta fundamental para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades institucionales y comunitarias, fortalecer la capacidad de respuesta de la entidad y garantizar la implementación efectiva de las acciones contempladas en los proyectos y programas dirigidos a la comunidad afrocolombiana en el Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este sentido, la inclusión de la población afrocolombiana no sólo responde a un mandato ético y social, sino también a una obligación constitucional y legal del Estado colombiano, orientada a garantizar la igualdad real y efectiva (artículo 13 de la Constitución Política), así como la protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación (artículo 7). Lo anterior implica la adopción de medidas afirmativas que permitan superar las condiciones estructurales de discriminación, exclusión y marginalidad que históricamente han afectado a estas comunidades.

Asimismo, dichas medidas se justifican en la necesidad de reparar los efectos del proceso de esclavización y del racismo estructural, los cuales han generado profundas desigualdades en términos de acceso a educación, empleo, salud, vivienda y participación política. En este sentido, la inclusión efectiva de la población afrodescendiente contribuye no sólo al cierre de brechas, sino también al fortalecimiento del tejido social, la cohesión comunitaria y el desarrollo sostenible del territorio.

La existencia de estos argumentos contextuales y normativos se fundamenta en los enfoques diferenciales y de derechos, la incorporación de la variable étnica en la planeación pública, la territorialización de las políticas sociales, y el respeto a los marcos normativos nacionales e internacionales en materia de derechos de los pueblos afrodescendientes.

En el Departamento del Valle del Cauca, según datos del DANE (2025), se concentra una proporción significativa de esta población, con 1.372.895 personas. Cali, por su parte, es la ciudad con mayor población negra del país, con más de 637.023 habitantes pertenecientes a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. En la actualidad, persisten desequilibrios, inseguridades e injusticias derivadas de la desigualdad, el racismo estructural y la violencia social y política, lo cual refuerza la necesidad de implementar acciones institucionales orientadas a la garantía de derechos, la equidad social, la democratización de oportunidades y la reparación integral de estas comunidades.

La Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, a través del programa CaliAfro, despliega una amplia gama de planes, programas y proyectos destinados a atender las necesidades de la población Negra Afrocolombiana Raizal y Palenquera en Cali.

Su labor se extiende desde la coordinación de la implementación de la Política Pública CaliAfro hasta el fortalecimiento de las expresiones organizativas de la sociedad civil y el trabajo colaborativo con las organizaciones sociales y redes de apoyo a las poblaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Asimismo, se dedica a promover la inclusión social del grupo étnico mediante procesos formativos para su empoderamiento socioeconómico, político y cultural. La ejecución de estrategias de accesibilidad, inserción laboral y reducción de brechas socioeconómicas y sociodemográficas constituyen aspectos fundamentales de su labor. Además, desarrolla iniciativas destinadas a prevenir la discriminación étnico-racial, social y cultural en Cali, entre otras actividades que buscan garantizar la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad étnica y cultural en la ciudad.

El Objetivo general de la política pública CalAfro es: "*Garantizar los derechos fundamentales de las comunidades, Negras, Afrocolombianas, Palanqueras, Palanqueras y Raizales, a fin de proteger la diversidad étnica y cultural del territorio y reconocer los aportes de los Afrocolombianos en la consolidación de un proyecto territorial más democrático e incluyente que fomente la reducción y/o eliminación de las brechas sociodemográfica y socioeconómicas que presenta un sector de la población Afrocolombiana de Santiago de Cali*".

Por lo tanto, el presente proceso se fundamenta en la necesidad de fortalecer la implementación efectiva de la Política Pública CaliAfro en Santiago de Cali, adoptada mediante el Acuerdo 0459 de 2019, a partir de la consolidación de mecanismos de articulación interinstitucional, participación ciudadana y seguimiento técnico al cumplimiento de su plan de acción. En este contexto, la Secretaría de Bienestar Social, en el marco del proyecto BP-26005921 "*Fortalecimiento en la implementación de la Política Pública CaliAfro en el marco de la articulación y la corresponsabilidad interinstitucional en Santiago de Cali*", ha identificado la necesidad de robustecer la gobernanza de dicha política pública, mediante la implementación de acciones orientadas a mejorar la coordinación institucional, promover la participación efectiva de los delegados tanto de la administración distrital como los delegados de la sociedad civil a la instancia de participación y fortalecer el seguimiento a los procesos estratégicos definidos.

Particularmente, el componente 1.1.1 "Establecer acciones para la articulación interinstitucional, promoción y seguimiento al proceso de implementación de la Política Pública CaliAfro" responde a la necesidad de consolidar espacios de coordinación y concertación que garanticen la trazabilidad, continuidad y efectividad de las acciones dirigidas a la población afrodescendiente, en el marco de las 58 acciones contempladas en esta Política Pública. En este sentido, el proceso contempla el seguimiento de acciones técnicas orientadas a evaluar avances físico y financiero, identificar brechas y generar insumos para la toma de decisiones. Este ejercicio resulta fundamental para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

asegurar la coherencia entre el plan de acción y su implementación operativa.

De manera complementaria, se prioriza el fortalecimiento del Consejo Territorial CaliAfro como grupo de valor estratégico, en tanto constituye la principal instancia de participación, representación y concertación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el Distrito. Este espacio se encuentra reglamentado por el Decreto 0731 de 2019, el cual define su estructura y funciones como mecanismo formal de interlocución entre la institucionalidad y la ciudadanía.

Problemática

En el Distrito de Santiago de Cali, la ejecución de las actividades dirigidas a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), en el marco del programa CaliAfro, presenta limitaciones significativas en su desarrollo operativo, lo cual incide de manera directa en la cobertura, calidad, oportunidad y continuidad de la atención brindada.

Se evidencian dificultades recurrentes en la planeación, organización y ejecución de jornadas comunitarias, encuentros territoriales, espacios de participación, procesos formativos y actividades de fortalecimiento organizativo, derivadas de limitaciones en los componentes logísticos necesarios para su adecuado desarrollo. Estas situaciones se reflejan en problemas para garantizar convocatorias efectivas, baja asistencia de la población objetivo, retrasos en la ejecución de actividades y dificultades para cumplir con la programación establecida.

En particular, se identifican limitaciones en el desarrollo de espacios formales de participación y concertación, tales como las sesiones ordinarias, mesas técnicas y la asamblea del Consejo Territorial CaliAfro, los cuales constituyen escenarios fundamentales para la interlocución entre la institucionalidad y las comunidades Afro. Las dificultades operativas inciden en la organización oportuna de estos espacios, afectan la participación de los consejeros y de la comunidad, y limitan el adecuado desarrollo de las agendas previstas.

Así mismo, se presentan restricciones en la disponibilidad oportuna de recursos técnicos, operativos y de apoyo, tales como equipos, materiales, insumos y servicios requeridos para el desarrollo adecuado de las actividades, lo que genera reprocesos, falencias en la ejecución y disminución en la calidad de los procesos adelantados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De igual manera, se identifican dificultades en la coordinación operativa y articulación de las acciones en territorio, lo que impacta la eficiencia en la implementación de estrategias, limita el alcance de las intervenciones y dificulta la consolidación de procesos sostenidos con las comunidades AFRO. Estas debilidades inciden en la fragmentación de las acciones institucionales y en la baja capacidad de respuesta frente a las necesidades específicas de la población. Adicionalmente, las condiciones operativas actuales dificultan el despliegue territorial efectivo del programa, limitando la posibilidad de llegar de manera oportuna a diferentes sectores del Distrito, especialmente aquellos con mayores niveles de vulnerabilidad. Esto genera inequidades en el acceso a las actividades, reduce la participación comunitaria y afecta la apropiación de los procesos por parte de las comunidades.

En consecuencia, estas limitaciones operativas inciden negativamente en la implementación del programa CaliAfro, afectando el cumplimiento de sus objetivos, la continuidad de los procesos comunitarios, el fortalecimiento del tejido social y organizativo, así como el funcionamiento efectivo de instancias de participación como el Consejo Territorial CaliAfro. Lo anterior contribuye a la persistencia de brechas sociales, económicas y territoriales en el Distrito de Santiago de Cali, y limita el impacto de las acciones institucionales orientadas a la inclusión y equidad de esta población.

JUVENTUDES

FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI (BP-26005419).

- **CONVENIENCIA**

 - **Contexto social**

Desde el reconocimiento de las profundas desigualdades estructurales y brechas socioeconómicas que inciden de manera directa y desproporcionada en las trayectorias de vida de las juventudes de Santiago de Cali, especialmente aquellas que habitan en comunas priorizadas por sus altos niveles de vulnerabilidad social. Para un amplio sector de jóvenes, las limitadas oportunidades de acceso a educación pertinente, empleo digno, ingresos estables y espacios de participación efectiva han debilitado significativamente la capacidad de proyectar y consolidar proyectos de vida personales y comunitarios, afectando su bienestar presente y sus perspectivas de futuro.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este contexto, los elevados índices de pobreza multidimensional, desempleo juvenil, informalidad económica y exclusión financiera que persisten en la ciudad han configurado escenarios que incrementan el riesgo de vinculación de jóvenes a dinámicas adversas, así como a otras expresiones de violencia urbana. Estas situaciones no sólo ponen en riesgo la integridad física y emocional de los jóvenes, sino que también fragmentan el tejido social, debilitan la cohesión comunitaria y limitan las posibilidades de desarrollo integral de los territorios. Esta realidad evidencia la necesidad urgente de fortalecer intervenciones institucionales integrales, con enfoque de derechos, que ofrezcan alternativas reales y sostenibles para la inclusión social, económica y ciudadana de las juventudes con menores oportunidades.

En consecuencia, resulta prioritario implementar acciones articuladas con la Política Pública de Juventudes de Santiago de Cali, orientadas a la generación de condiciones que permitan a los y las jóvenes reconstruir y proyectar sus planes de vida desde el fortalecimiento de sus capacidades individuales y colectivas. La puesta en marcha de estrategias integrales que promuevan el desarrollo de habilidades socioemocionales, el liderazgo juvenil, la participación activa y el emprendimiento se constituye en un mecanismo clave para mejorar el bienestar social, reconocer a las juventudes como actores estratégicos de transformación social, cultural y económica, y aportar de manera efectiva a la superación de brechas históricas, impulsando procesos de inclusión, movilidad social y construcción de futuros posibles en las comunidades más afectadas. La intervención se fundamenta en los fines del Estado y en la función social de la Administración Distrital de servir a la comunidad y garantizar la participación y efectividad de derechos consagrados en la Constitución (art. 2º).

La iniciativa se inscribe de manera directa en los objetivos estratégicos y las apuestas estructurales del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, particularmente en lo relacionado con la ampliación de oportunidades para la integración social, la convivencia ciudadana y la construcción de una Cali Reconciliada. En este marco, la propuesta se articula de forma explícita con la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias de la Secretaría de Bienestar Social, fortaleciendo la acción institucional mediante un componente psicosocial y formativo que dialoga y potencia las prioridades ya definidas por la Administración Distrital. Este enfoque permite incidir, desde la política pública, en la transformación de imaginarios sociales, el fortalecimiento de liderazgos juveniles y los procesos organizativos comunitarios, a través de metodologías vivenciales y experienciales que promueven la construcción de redes, la apropiación de derechos y la socialización efectiva del marco normativo que orienta la acción juvenil, incluyendo la Ley Estatutaria de Juventud 1622 de 2013, la Ley 1885 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2018 y la Política Pública de Juventud.

La realidad social y económica de Santiago de Cali evidencia tensiones estructurales que profundizan las condiciones de vulnerabilidad de las juventudes. De acuerdo con información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, entre febrero y abril de 2025 la tasa de desempleo general en la ciudad se ubicó en 9,7%, mientras que el desempleo juvenil alcanzó aproximadamente el 17,8% en el último trimestre analizado, lo que refleja las persistentes barreras de acceso al empleo digno para este grupo poblacional (DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH). A ello se suma la presencia de más de 129.000 personas migrantes en Santiago de Cali, muchas de ellas en condición de tránsito o permanencia, situación que ha incrementado las presiones sobre los servicios sociales, los sistemas de protección y el mercado laboral urbano, según registros de Migración Colombia y la Alcaldía de Santiago de Cali.

En materia de seguridad alimentaria, datos de la Encuesta Nacional de Situación Nutricional – ENSIN y del DANE indican que el 25,5% de los hogares en Colombia presenta inseguridad alimentaria moderada o grave, una problemática que se expresa con especial intensidad en sectores urbanos vulnerables del Valle del Cauca, donde amplios grupos poblacionales enfrentan dificultades estructurales para acceder a una alimentación suficiente y adecuada. Estas condiciones afectan de manera directa a las juventudes, limitando su bienestar, permanencia educativa y capacidad de proyección a mediano y largo plazo.

Este contexto configura un escenario de alto riesgo social en el que numerosos jóvenes, ante la ausencia de alternativas reales de formación, empleo, participación y reconocimiento social, se ven expuestos a dinámicas de exclusión como el pandillismo, la violencia urbana, el abandono escolar y la desvinculación de procesos comunitarios. En consecuencia, se hace indispensable consolidar respuestas institucionales integrales, sostenidas y territorializadas que reconozcan a las juventudes no como sujetos de riesgo, sino como actores estratégicos para la transformación social, capaces de incidir en la construcción de territorios más justos, seguros y cohesionados, en coherencia con los objetivos de la política pública distrital.

La intervención prioriza jóvenes en comunas con alta vulnerabilidad socioeconómica. Esto responde no sólo a una lógica de focalización territorial sino al enfoque diferencial requerido por las competencias de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, buscando garantizar derechos y atención diferencial. El componente cultural, deportivo, educativo y de participación ciudadana sirve además para visibilizar talentos locales y abrir rutas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

participación ciudadana e incidencia juvenil social.

Las actividades previstas responden directamente a los compromisos de la ficha de inversión del BP 26005419 del Plan de Desarrollo Distrital, particularmente en lo referente a las líneas: 1.1.2 BP- 26005419/1/01/01/13 Suministrar insumos para la atención de la población joven, 1.1.6 BP- 26005419/1/01/01/06 Realizar la Semana de la Juventud, 1.1.7 BP-26005419/1/01/01/07 Brindar acompañamiento al Subsistema de Participación de las Juventudes, 2.1.1 BP-26005419/1/02/01/01 Realizar jornadas de sensibilización sobre la legislación juvenil y política pública de juventudes y 2.1.2 BP-26005419/1/02/01/12 Brindar apoyo logístico para la realización de eventos con jóvenes.

Conveniencia

De manera específica, el proyecto orientado al fortalecimiento de capacidades psicosociales, ciudadanas, digitales y culturales de jóvenes en Santiago de Cali se sustenta plenamente en las competencias misionales de la Secretaría de Bienestar Social, a través de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el Programa de Juventudes, en concordancia con lo establecido en los artículos 126 y 129 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016. Dicho marco normativo faculta a la entidad para formular, coordinar e implementar planes, programas y proyectos dirigidos a poblaciones en situación de vulnerabilidad, especialmente aquellas que enfrentan barreras estructurales para el ejercicio pleno de sus derechos y la construcción de proyectos de vida dignos.

En este sentido, la propuesta no sólo se ajusta a las competencias legales de la entidad, sino que representa una respuesta técnica, pertinente y oportuna a las problemáticas sociales que afectan de manera directa a las juventudes de la ciudad. El proyecto se articula estratégicamente con el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, contribuyendo de forma concreta al Propósito 61 – Cali Reconciliada, al Reto 6102 – Oportunidades para la integración social y económica, y al Programa 6102005 – Atención Integral a Poblaciones. Esta alineación garantiza coherencia entre la planeación distrital y la acción territorial, fortaleciendo la capacidad institucional para incidir de manera efectiva en la prevención de la violencia, la promoción de la convivencia y la inclusión social de las juventudes.

De manera particular, el proyecto aporta al cumplimiento de la meta distrital de vincular a 6.000 jóvenes en estrategias integrales de prevención de la violencia, mediante la implementación de procesos formativos que fortalecen habilidades socioemocionales,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

liderazgo juvenil, competencias digitales y capacidades culturales y productivas. Estas acciones inciden directamente en la construcción de proyectos de vida individuales y colectivos, amplían las oportunidades de acceso a educación pertinente y empleo decente, y contribuyen a reducir los factores de riesgo asociados a la vinculación de jóvenes a dinámicas de violencia y exclusión social.

En consecuencia, la conveniencia del proyecto radica en su capacidad para generar impactos sostenibles en el bienestar de las juventudes, fortalecer el tejido social en los territorios priorizados y consolidar a los y las jóvenes como actores estratégicos en la transformación social, cultural y económica de Santiago de Cali. Su implementación representa una inversión social estratégica que no sólo responde a los compromisos del gobierno distrital, sino que contribuye de manera estructural a la construcción de una ciudad más equitativa, pacífica e incluyente. Este proyecto pretende:

- Garantizar la provisión de bienes, insumos y servicios logísticos requeridos para el desarrollo de actividades institucionales dirigidas a la población juvenil, conforme a la programación definida por la Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones y Etnias.
- Apoyar operativamente la implementación de espacios institucionales orientados al bienestar y la participación juvenil, mediante la disposición de recursos logísticos, técnicos y humanos necesarios para su adecuada ejecución.
- Suministrar los elementos y servicios requeridos para el desarrollo de actividades relacionadas con el uso responsable de herramientas digitales y estrategias comunicativas, conforme a los lineamientos definidos por la entidad.
- Proveer los insumos, bienes y servicios necesarios para la realización de actividades institucionales en territorio, garantizando condiciones adecuadas de operación, cobertura y calidad en el marco de la ejecución contractual.

Considerando las diferentes fases de intervención de este proyecto, vincula las siguientes premisas:

Articulación estratégica con el marco de política pública distrital:
La propuesta se inscribe de manera orgánica y estratégica en los lineamientos de la Política Pública de Juventud y en los objetivos trazados por el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 *“Cali, Capital Pacífica de Colombia”*, consolidándose como un instrumento de implementación efectiva de dichas apuestas. Esta alineación fortalece la coherencia interinstitucional, potencia la acción del Estado en los territorios y previene la dispersión o duplicación de intervenciones, asegurando que los esfuerzos institucionales converjan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en resultados tangibles. Asimismo, la articulación con otros programas y estrategias de la Secretaría de Bienestar Social permite optimizar el uso de los recursos públicos, maximizar su impacto social y generar sinergias operativas que fortalezcan la eficiencia, la sostenibilidad y la legitimidad de la inversión social.

Prevención estructural del riesgo y fortalecimiento del tejido social: La ejecución del proyecto responde a la urgencia de enfrentar de manera preventiva las condiciones estructurales que incrementan la exposición de las juventudes a dinámicas de violencia, economías ilegales y formas de exclusión social. Al priorizar el fortalecimiento de capacidades psicosociales, ciudadanas y de liderazgo, la iniciativa promueve factores de protección individuales y colectivos que reducen de forma significativa los riesgos asociados al pandillismo, el reclutamiento y la participación en circuitos violentos. Este enfoque preventivo no sólo contribuye a mejorar los indicadores de seguridad y convivencia ciudadana, sino que representa una estrategia costo-efectiva para el Estado, al disminuir de manera progresiva la presión futura sobre los sistemas de seguridad, justicia y salud pública, y al consolidar a las juventudes como agentes activos en la construcción de paz, cohesión social y desarrollo territorial.

Desafíos estructurales del mercado laboral juvenil y pertinencia de la intervención: El contexto del mercado laboral en Colombia continúa presentando barreras estructurales que afectan de manera desproporcionada a las juventudes, particularmente a aquellas pertenecientes a sectores vulnerables. De acuerdo con cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la tasa de desempleo juvenil se ubicó en el 17,2%, registrando un incremento de 0,6 puntos porcentuales frente al año anterior, lo que evidencia la persistencia de dificultades para la inserción laboral de este grupo poblacional. A esta situación se suma el desajuste entre la oferta educativa y las demandas reales del mercado de trabajo, así como las brechas territoriales que enfrentan los jóvenes de zonas rurales y contextos urbanos vulnerables para acceder a procesos de formación de calidad. Adicionalmente, la alta informalidad laboral juvenil, cercana al 60%, limita la estabilidad económica, el acceso a derechos laborales y la proyección de trayectorias ocupacionales sostenibles, reforzando la urgencia de implementar estrategias integrales que fortalezcan competencias, mejoren la empleabilidad y amplíen las oportunidades de inclusión productiva para las juventudes.

Efecto multiplicador y sostenibilidad: La adopción de un diseño metodológico basado en el enfoque individual y comunitario permite que los y las jóvenes participantes asuman un rol activo como agentes multiplicadores del conocimiento adquirido, fortaleciendo las capacidades locales y promoviendo procesos autónomos de aprendizaje en sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

comunidades. Este esquema no sólo amplía el alcance de la intervención más allá de su fase inicial, sino que consolida dinámicas de apropiación social del conocimiento que contribuyen a la sostenibilidad de los resultados en el tiempo. Asimismo, el modelo favorece el escalamiento progresivo de la estrategia hacia nuevas comunas priorizadas, optimizando la inversión pública mediante menores costos marginales y generando un impacto territorial más profundo, articulado y duradero.

Problemática

En el Distrito de Santiago de Cali, la población joven enfrenta múltiples desafíos asociados a la limitada participación en escenarios de construcción social, el acceso restringido a espacios de expresión cultural y la escasa visibilización de iniciativas juveniles orientadas a la transformación de los territorios.

A pesar de la existencia de procesos organizativos y experiencias lideradas por jóvenes en ámbitos culturales, sociales y comunitarios, se evidencian dificultades para su consolidación, reconocimiento e intercambio de saberes, lo que limita su impacto en el desarrollo territorial y en la generación de dinámicas de inclusión y participación activa.

En este contexto, la realización de encuentros juveniles orientados al intercambio, visibilización y fortalecimiento de experiencias juveniles presenta limitaciones operativas que afectan las condiciones requeridas para su adecuada planeación, coordinación y ejecución, impactando directamente los objetivos de participación, incidencia y fortalecimiento organizativo contemplados en la Política Pública de Juventudes. Estas limitaciones dificultan garantizar una participación amplia, diversa e incluyente de jóvenes provenientes de diferentes comunas y corregimientos del Distrito, especialmente de aquellos territorios que presentan mayores condiciones de vulnerabilidad social, económica y territorial, donde persisten barreras asociadas al acceso a transporte, conectividad, recursos logísticos y condiciones adecuadas para la asistencia y permanencia en estos espacios.

De igual manera, se evidencian dificultades relacionadas con la disponibilidad oportuna de insumos, materiales pedagógicos, elementos logísticos y recursos necesarios para el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas, culturales y participativas, fundamentales para promover procesos de integración, diálogo, construcción colectiva e intercambio de saberes y experiencias entre las juventudes. Esta situación incide en la calidad y alcance de los encuentros, limita el fortalecimiento de escenarios de participación efectiva y restringe la generación de espacios seguros, dinámicos e incluyentes que contribuyan al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reconocimiento de las capacidades juveniles, la construcción de tejido social y el fortalecimiento de las agendas juveniles en el Distrito de Santiago de Cali.

De igual manera, las condiciones actuales limitan la generación de escenarios seguros, incluyentes y adecuados que faciliten el reconocimiento de las iniciativas juveniles y la apropiación de los territorios por parte de los jóvenes como actores clave en los procesos de transformación social.

Estas situaciones inciden negativamente en la participación efectiva de la juventud, reducen las oportunidades para el fortalecimiento de capacidades, debilitan los procesos organizativos y limitan la visibilizarían de acciones que contribuyen a la construcción de entornos más equitativos, pacíficos e incluyentes en el Distrito de Santiago de Cali.

En consecuencia, las limitaciones identificadas en los componentes operativos, incluyendo el acceso a insumos, materiales y recursos necesarios, afectan el desarrollo de estrategias orientadas a la promoción del liderazgo juvenil, la participación ciudadana y la transformación territorial, perpetuando condiciones de exclusión y restringiendo el potencial de las juventudes como agentes de cambio social.

PERSONA MAYOR

FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL CONTINÚA CON ENFOQUE MULDIMENSIONAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES DE SANTIAGO DE CALI (BP-26005434).

- **CONVENIENCIA**

 - **Contexto Social**

En desarrollo de las funciones que le son propias, la Secretaría de Bienestar Social, reconoce la imperiosa necesidad de dar cumplimiento a la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, adoptada por el Acuerdo 0420 de 2017, mediante acciones encaminadas entre otros, a la generación de espacios para la participación y la inclusión social, promoción del mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores y promoción de la gestión del conocimiento sobre el envejecimiento y vejez.

Por lo anterior, la Secretaría de Bienestar Social formuló el proyecto que está basado en la ficha BP-26005434 “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL CONTINÚA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CON ENFOQUE MULTIDIMENSIONAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES DE SANTIAGO DE CALI" que corresponde a los lineamientos del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 0578 el cual estableció el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", en el cual se estableció el propósito 61 Cali reconciliada, reto 6102 Oportunidades para la integración social y económica, programa 6102006 Atención Integral a Poblaciones.

Ahora bien, en el marco del proyecto de inversión antes mencionado la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, tiene la necesidad de "Adquirir servicio de notificación electrónica masiva a través de plan de mensajes de texto masivos, correos electrónicos, o cualquier otra solución tecnológica que facilite la notificación de las novedades (priorizaciones, ingresos, retiros, bloqueos) a las personas mayores inscritas en el programa de subsidio económico Colombia mayor y demás respuestas a solicitudes relacionadas con casos de intervención a la población adulta mayor".

Con el proceso de contratación que se pretende adelantar se brindará el servicio de notificación electrónica masiva a través de plan de mensajes de texto masivos, correos electrónicos, lo cual permitirá lograr un impacto positivo sobre los procesos del Programa Colombia Mayor y en general del Programa de Personas Mayores.

En el marco de lo anterior, la Secretaría de Bienestar Social requiere garantizar la prestación del servicio de notificación en aras de facilitar la debida planificación de las actividades operativas del Programa Personas mayores y el Programa Colombia Mayor, en ese orden de ideas se requiere la notificación y el seguimiento en los procesos, lo cual, garantiza eficiencia y calidad en cumplimiento del convenio firmado con Prosperidad Social en cuanto al despliegue realizado, el cual, en primer lugar, será reflejado en el grupo poblacional beneficiado.

Aunado a lo anterior, se debe precisar que el Distrito no cuenta con el requerimiento en cuanto a personal, insumos, y Vejez Distrital de Santiago de Cali, la generación de espacios para la participación y la inclusión social, promoción equipos y demás elementos requeridos para el desarrollo de estas actividades, por lo cual, es necesario contar con un proveedor que garantice la atención de las actividades que se plantean en el alcance del contrato propuesto y que tienen como finalidad, en el marco de la implementación de la Política Pública de Envejecimiento del mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores y promoción de la gestión del conocimiento sobre el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

envejecimiento y vejez.

En esos términos, se justifica que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social esté interesado en suscribir contrato para que estas actividades sean desarrollados de forma integral y en unas condiciones óptimas de servicio, garantizando que los requerimientos en materia de insumos, personal, equipos y demás que sean necesarios para su realización, sean atendidos de forma satisfactoria, en los tiempos que sean dispuestos por la entidad, conforme con la programación de los diferentes espacios y actividades a realizar con las personas mayores de las comunas.

Que, la Secretaría de Bienestar Social tiene como propósito liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes, por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley. Art. 126, Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016.

En ese sentido, en el artículo 129 de la misma normatividad señala las funciones de derechos de quienes, por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley. Art. 126, Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016.

En ese sentido, en el artículo 129 de la misma normatividad señala las funciones de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, entre las cuales se encuentran las siguientes: 1. Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales: Adulto mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, indígena, ROM, LGTBI, entre otros. 2. Fortalecer las expresiones organizativas de la sociedad civil y el trabajo con las organizaciones sociales y las redes de apoyo de las poblaciones. 3. Liderar los diagnósticos y caracterizaciones de los grupos poblacionales. 4. Formular e impartir lineamientos para la implementación de la política social. 5. Promover la inclusión social de los grupos étnicos de la ciudad con equidad, bajo principios y valores de identidad cultural y corresponsabilidad, con un enfoque diferencial étnico-racial y cultural. 6. Proponer y ejecutar estrategias de accesibilidad, inserción laboral y reducción de brechas socioeconómicas y sociodemográficas para los diferentes grupos poblacionales, en coordinación con los organismos competentes. 7. Desarrollar procesos formativos para empoderamiento socioeconómico, político y cultural, así como la promoción de derechos de los grupos poblacionales. 8. Ejecutar los programas

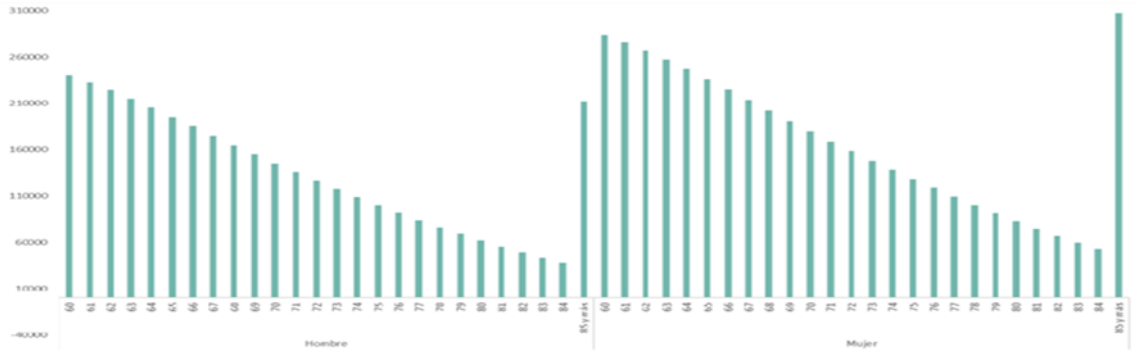
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

nacionales, regionales, y departamentales de financiación social que beneficien los grupos poblacionales. 9. Articular y coordinar con entidades de carácter público y privado la gestión de programas y proyectos sociales. 10. Desarrollar estrategias para la promoción del respeto por la diferencia y la convivencia en un territorio pluriétnico y multicultural. 11. Ejercer la secretaría técnica de los comités y mesas municipales que involucren los grupos poblacionales atendidos. 12. Desarrollar estrategias para evitar la discriminación étnica-racial, social y cultural, en el Distrito de Santiago de Cali. 13. Operar los programas sociales internacionales, nacionales, regionales y locales dirigidos a la población en situación de pobreza extrema y grupos de especial protección. 14. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

Contexto sociodemográfico de las personas mayores.

En el país, según las proyecciones del DANE, para el año 2023 se estimó que 7.610.671 personas eran mayores de 60 años, representando el 14,6% de la población total y su concentración se daba principalmente en las cabeceras municipales (DANE, 2023). Según estas proyecciones, en la población mayor predominan las mujeres, quienes representan el 55,4% en este grupo poblacional, dato que fue confirmado para el año 2024. Estos indicadores permiten afirmar que el proceso de envejecimiento demográfico en Colombia se ha consolidado y se encuentra en una dinámica de crecimiento sostenido.

Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo Total nacional Proyecciones DANE 2024

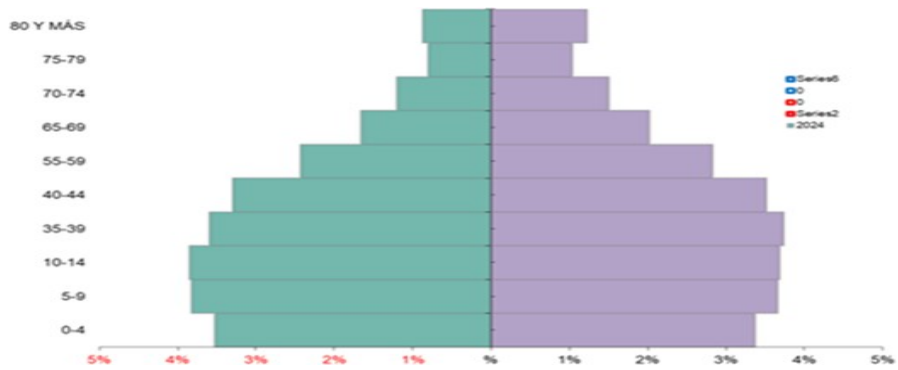


Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En Cali, para el año 2023, había una población de 410.216 personas mayores de 60 años que representa el 17,9% del total de la población del Distrito. En el 2015, las personas mayores en Cali representaban el 12,1% del total de la población; lo que demuestra su crecimiento sostenido (Alcaldía de Santiago de Cali, 2023).

En cuanto al rango de edades y la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

En la actualidad, las condiciones de vida de las personas mayores se ven afectadas, por diversas situaciones como su situación económica personal y la que aqueja a sus hogares, aspectos laborales, aspectos asociados a la configuración de sus núcleos familiares o existencia de redes de apoyo, entre otros, los cuales, pueden incidir o afectar el desarrollo de prácticas de autocuidado y hábitos de vida saludable, considerando que gran parte de esta población no puede acceder a actividades, mecanismos de cuidado, información, procesos de formación que garanticen el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desarrollo de estas prácticas, que finalmente se traducen en mejores condiciones de vida. A continuación, se mencionan algunos aspectos a saber sobre las situaciones mencionadas:

- Aspectos Relacionados con la Educación.

En Colombia, las generaciones de personas mayores, durante sus años escolares y laborales, siendo que la educación formal no estaba generalizada y las oportunidades laborales eran limitadas, contaron con menores oportunidades de acceder a mejores opciones educativas y de trabajo, lo que redujo sustancialmente el acceso a condiciones de bienestar para su vejez actual. Estas limitaciones tuvieron un mayor impacto en la población femenina (Ministerio de Salud, 2013).

La anterior situación se refleja en la información estadística publicada por el DANE, en el reporte Adulto Mayor en Colombia Características Generales, según el cual el 49,3% de las personas adultas mayores reportaron como nivel educativo más alto alcanzado la primaria. Este porcentaje es de 31,1% en el total (5 años y más). Luego, se tiene que el 14,2% de las personas mayores no alcanzó ningún nivel educativo. Este porcentaje es de 4,7% en el total. El 10,2% de la población logra alcanzar el nivel superior de educación, frente a 19,7% en el total.

Problemática

En el Distrito Especial de Santiago de Cali, la población de personas mayores enfrenta múltiples condiciones de vulnerabilidad que limitan el goce efectivo de sus derechos y afectan su calidad de vida. Estas situaciones se manifiestan en dimensiones económicas, sociales, culturales y de salud, evidenciando la necesidad de fortalecer las acciones institucionales orientadas a garantizar un envejecimiento digno, activo y saludable.

A pesar de la existencia del Programa para Persona Mayor de la Secretaría de Bienestar Social y de la adopción de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez mediante el Acuerdo 420 de 2017, persisten brechas significativas en el acceso a información, servicios sociales, procesos de formación y espacios de participación comunitaria dirigidos a esta población, especialmente en zonas rurales y sectores con altos niveles de vulnerabilidad.

Se identifican problemáticas asociadas a:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Limitado acceso de las personas mayores a procesos de formación, información y socialización sobre sus derechos, deberes y rutas de atención institucional.
- Débil participación comunitaria y baja integración social, lo que incide en el aislamiento, la exclusión y el debilitamiento del tejido social.
- Insuficiencia de estrategias de divulgación y apropiación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, lo que dificulta su implementación efectiva en el territorio.
- Barreras territoriales y logísticas que impiden una cobertura amplia y oportuna de las actividades dirigidas a esta población, especialmente en zonas de difícil acceso.
- Necesidad de fortalecer los procesos de investigación, recolección de información y gestión del conocimiento que permitan una adecuada toma de decisiones frente a las dinámicas del envejecimiento en el Distrito.
- Débil articulación entre los actores institucionales, comunitarios y familiares para garantizar una atención integral y continua.

Adicionalmente, se evidencian condiciones estructurales como inseguridad económica, dificultades en el acceso a servicios de salud, riesgos de maltrato, abandono, inseguridad alimentaria y limitaciones en el acceso a entornos protectores, lo cual impacta negativamente el bienestar físico, emocional y social de las personas mayores.

Si bien el Observatorio de Envejecimiento y Vejez tiene a su cargo el monitoreo, seguimiento y evaluación de la política pública, se requiere fortalecer las estrategias operativas que permitan desarrollar de manera efectiva los procesos de formación, socialización, participación y generación de información en territorio, garantizando así el cumplimiento de los ejes estratégicos relacionados con la promoción de derechos, la protección social integral y la cultura del envejecimiento activo.

En este contexto, se hace necesario implementar acciones integrales que permitan mejorar la cobertura, calidad y oportunidad de la atención a las personas mayores, mediante el desarrollo de actividades territoriales, procesos formativos, encuentros comunitarios y estrategias de divulgación que contribuyan a la apropiación de la política pública, el fortalecimiento del tejido social y la garantía de derechos, en coherencia con los lineamientos institucionales y las necesidades reales de la población.

PROSPERIDAD SOCIAL

FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN LOS PROGRAMAS DE PROSPERIDAD SOCIAL EN SANTIAGO DE CALI (BP-26005422).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **CONVENIENCIA**

 - **Contexto Social**

Dentro de los programas de transferencias monetarias constituye un componente fundamental para fortalecer el tejido comunitario, promover la corresponsabilidad ciudadana y garantizar una participación de los hogares beneficiarios en los procesos sociales impulsados por el Estado. En este sentido, los programas implementados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) no solo buscan mejorar las condiciones económicas de la población vulnerable mediante transferencias monetarias, sino también contribuir al fortalecimiento de capacidades individuales, familiares y comunitarias que favorezcan escenarios de inclusión, cohesión social y convivencia pacífica.

Los programas de Prosperidad Social responden a problemáticas estructurales evidenciadas en las estadísticas oficiales del DANE, relacionadas con los índices de pobreza, desigualdad y exclusión social que afectan a una parte significativa de la población colombiana. En materia de pobreza multidimensional, para el año 2025 esta se ubicó en 9,9% a nivel nacional, evidenciando carencias en dimensiones fundamentales como educación, salud, empleo, vivienda y acceso a servicios públicos. De igual manera, persisten importantes brechas territoriales, toda vez que la pobreza multidimensional en zonas rurales alcanzó el 22,4%, mientras que en las áreas urbanas fue de 6,3%, reflejando profundas desigualdades en el acceso a oportunidades y condiciones de bienestar.

Frente a la pobreza monetaria, aunque se evidencia una tendencia gradual a la reducción, esta continúa ubicándose en niveles cercanos al 31,8%, indicando que una proporción considerable de la población no cuenta con ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas. Particularmente, en Santiago de Cali y su área metropolitana, la pobreza monetaria alcanzó el 23,6%, equivalente aproximadamente a 553.000 personas, mientras que la pobreza monetaria extrema se ubicó en 6,3%, correspondiente a cerca de 148.000 personas. Aunque los indicadores muestran leves mejoras en los últimos años, la pobreza continúa siendo una problemática estructural que afecta aproximadamente a uno de cada cuatro habitantes del Distrito.

En este contexto, los programas de Prosperidad Social se constituyen en instrumentos estratégicos de política pública orientados a:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Reducir la pobreza y la desigualdad mediante transferencias monetarias directas.
- Promover el acceso efectivo a derechos fundamentales, especialmente en educación y salud.
- Fomentar la permanencia educativa, la inclusión social y la movilidad juvenil a través de programas como Renta Joven.
- Compensar cargas económicas estructurales que afectan a los hogares vulnerables, como el impacto del impuesto al valor agregado (IVA).

En el Distrito Especial de Santiago de Cali, la Secretaría de Bienestar Social, a través de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, desarrolla acciones territoriales orientadas al acompañamiento integral de los hogares beneficiarios de programas como Renta Ciudadana, Renta Joven y Devolución del IVA, promoviendo espacios de encuentro comunitario, orientación social y participación ciudadana. Estas estrategias permiten generar procesos de interacción entre beneficiarios, fortaleciendo la solidaridad, la construcción colectiva de soluciones y el acceso equitativo a la información institucional.

Los encuentros comunitarios y jornadas de atención territorial se constituyen en escenarios de convivencia social en los cuales se fomenta:

- El respeto por la diversidad social, étnica, cultural y territorial.
- La participación comunitaria y el fortalecimiento del liderazgo social.
- La resolución pacífica de conflictos y la construcción de redes de apoyo comunitario.
- La apropiación de deberes y corresponsabilidades asociadas a los programas sociales.
- La inclusión social de poblaciones históricamente vulnerables o excluidas.

Asimismo, la implementación de estos programas contribuye a disminuir factores asociados a la exclusión social, la desigualdad y la fragmentación comunitaria, toda vez que el acceso a ingresos mínimos de subsistencia mejora las condiciones de vida de los hogares y reduce escenarios de conflictividad derivados de necesidades básicas insatisfechas.

En consecuencia, la convivencia social se entiende como un eje transversal de la intervención institucional, orientado a fortalecer las relaciones comunitarias, promover entornos protectores y favorecer procesos de integración social que aporten al bienestar colectivo y a la garantía efectiva de derechos en el territorio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Problemática

La problemática social que atienden los programas del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) se encuentra asociada a las condiciones persistentes de pobreza, desigualdad, exclusión social y vulnerabilidad económica que afectan a una parte significativa de la población colombiana, particularmente a hogares en situación de pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad social.

En Colombia, pese a los avances institucionales y económicos registrados en los últimos años, persisten importantes brechas sociales, económicas y territoriales que limitan el acceso efectivo de amplios sectores de la población a derechos fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, el empleo digno, la vivienda adecuada y los servicios públicos básicos. Estas condiciones afectan de manera diferencial a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores, mujeres cabeza de hogar, personas con discapacidad y comunidades étnicas, quienes históricamente han enfrentado mayores niveles de exclusión social y vulnerabilidad.

De acuerdo con las cifras oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la pobreza monetaria en Colombia para el año 2024 se ubicó en el 31,8% de la población nacional, mientras que la pobreza monetaria extrema alcanzó el 11,7%, evidenciando que millones de hogares aún no cuentan con ingresos suficientes para satisfacer necesidades básicas esenciales. Asimismo, el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), que mide privaciones relacionadas con educación, salud, empleo, condiciones de niñez y acceso a servicios públicos, registró una incidencia nacional del 11,5% en 2024 y del 9,9% en 2025, lo que confirma que la pobreza en el país continúa siendo una problemática estructural asociada no solo a los ingresos, sino también a condiciones persistentes de desigualdad y exclusión social.

Estas condiciones presentan mayores niveles de afectación en territorios con alta presencia de población vulnerable, comunidades étnicas y sectores históricamente excluidos, especialmente en zonas rurales y periferias urbanas. Según el DANE, en los municipios PDET la pobreza multidimensional alcanzó el 24,4% en 2024, cifra significativamente superior al promedio nacional, reflejando profundas brechas territoriales y limitaciones en el acceso a oportunidades y servicios institucionales.

En el caso del Valle del Cauca y del Distrito de Santiago de Cali, si bien se han presentado avances en algunos indicadores sociales, persisten importantes desafíos relacionados con desigualdad territorial, informalidad laboral, inseguridad alimentaria y condiciones de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vulnerabilidad de comunidades afrocolombianas, jóvenes y población en condición de pobreza. Estas dinámicas evidencian la necesidad de fortalecer la implementación de programas y estrategias institucionales orientadas a la atención integral, el fortalecimiento comunitario y la generación de capacidades sociales y productivas, particularmente en territorios con mayores niveles de exclusión y fragilidad social.

En este contexto, resulta fundamental que las entidades territoriales continúen desarrollando acciones integrales de intervención social, participación comunitaria y fortalecimiento de capacidades institucionales, orientadas a contribuir a la reducción de brechas sociales y a garantizar condiciones dignas de atención para la población vulnerable, en concordancia con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Distrital y las políticas públicas sectoriales vigentes

En el caso del Distrito Especial de Santiago de Cali, la problemática social se evidencia en la existencia de un importante número de hogares en condición de vulnerabilidad económica y social, afectados por fenómenos como desempleo, informalidad laboral, inseguridad alimentaria, deserción escolar, dificultades de acceso a educación superior y limitaciones para garantizar condiciones mínimas de bienestar. Estas situaciones impactan de manera directa la calidad de vida de la población y generan escenarios de exclusión social y debilitamiento del tejido comunitario.

CONTEXTO JURÍDICO-POLÍTICO

Asimismo, el ordenamiento jurídico colombiano ha desarrollado un marco normativo orientado a la protección integral y garantía de derechos de poblaciones históricamente discriminadas o en situación de vulnerabilidad, entre ellas las comunidades afrodescendientes, las personas mayores, la población LGBTIQ+ y los jóvenes, reconociendo la necesidad de adoptar medidas diferenciales e incluyentes que permitan superar condiciones de desigualdad estructural.

En relación con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 7 y 70, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, así como la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país. En desarrollo de dichos postulados, se expidió la Ley 70 de 1993, “Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política”, orientada a reconocer derechos territoriales, culturales, económicos y de participación de las comunidades afrocolombianas, promoviendo su protección e inclusión social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De igual manera, el CONPES 3660 de 2010 y el CONPES 2909 de 1997 establecen lineamientos de política pública para promover la igualdad de oportunidades de la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal, buscando reducir brechas sociales y garantizar el acceso efectivo a derechos fundamentales.

Frente a las personas mayores, además de lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política, el Estado colombiano ha desarrollado normas orientadas a garantizar su protección integral y envejecimiento digno. Entre ellas se destaca la Ley 1251 de 2008, “Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores”, estableciendo mecanismos para garantizar su integración social, participación y acceso a servicios. Asimismo, la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015–2024 reconoce la necesidad de generar acciones institucionales orientadas a la protección social y mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores.

En materia de juventud, el artículo 45 de la Constitución Política reconoce el derecho de los adolescentes y jóvenes a la protección y formación integral. En desarrollo de este mandato se expidió la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, mediante la cual se adopta el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, estableciendo mecanismos para garantizar la participación, inclusión social, ejercicio de derechos y fortalecimiento de capacidades de las y los jóvenes en Colombia.

Respecto de la población LGBTIQ+, la Corte Constitucional colombiana ha desarrollado una amplia línea jurisprudencial orientada a la garantía de los derechos fundamentales a la igualdad, dignidad humana, libre desarrollo de la personalidad y no discriminación por orientación sexual o identidad de género. Entre otras, se destacan las sentencias T-478 de 2015, SU-214 de 2016 y C-075 de 2007, mediante las cuales se reconocen derechos relacionados con igualdad de trato, protección familiar y acceso a garantías constitucionales.

Asimismo, mediante el Decreto Nacional 762 de 2018 se adoptó la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, estableciendo lineamientos para prevenir la discriminación, promover la inclusión social y garantizar el acceso efectivo a derechos en condiciones de igualdad.

En consecuencia, el marco jurídico nacional e internacional reconoce la obligación del Estado de implementar políticas, programas y acciones afirmativas dirigidas a proteger y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

garantizar los derechos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, promoviendo la inclusión social, la igualdad material, la participación comunitaria y el acceso efectivo a oportunidades que permitan mejorar sus condiciones de vida y fortalecer el tejido social.

En este contexto, el presente proceso contractual adquiere especial relevancia en tanto constituye un instrumento operativo necesario para garantizar la implementación efectiva de las acciones, estrategias y espacios de atención contemplados en las políticas públicas sociales y en los proyectos de inversión orientados a la población vulnerable y a los grupos poblacionales con enfoque diferencial. Así mismo, su desarrollo se encuentra alineado con los principios constitucionales de dignidad humana, igualdad material, participación e inclusión social consagrados en la Constitución Política de Colombia, así como con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Distrital “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, que priorizan el fortalecimiento institucional y territorial para la garantía de derechos, la reducción de brechas sociales y la generación de condiciones adecuadas para la atención integral de las comunidades y poblaciones históricamente excluidas.

ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

La implementación de programas sociales dirigidos a población en condición de vulnerabilidad requiere no sólo de la disposición de recursos económicos y humanos, sino también de una capacidad operativa y logística que permita garantizar el desarrollo adecuado, eficiente y oportuno de las actividades territoriales, comunitarias e institucionales contempladas dentro de los procesos de atención, orientación, acompañamiento y fortalecimiento social.

En el marco de la ejecución de programas como Renta Ciudadana, Renta Joven y Devolución del IVA, así como de las estrategias orientadas al fortalecimiento de poblaciones afrodescendientes, personas mayores, juventudes y población LGBTIQ+, se hace necesario desarrollar jornadas masivas de atención, encuentros comunitarios, procesos de formación, socializaciones, mesas de trabajo, actividades de integración social, acompañamiento territorial y espacios de participación ciudadana, los cuales requieren soporte logístico especializado para garantizar condiciones adecuadas de organización, operación, accesibilidad, seguridad y participación.

La logística de eventos y actividades comprende la planeación, coordinación y ejecución de componentes técnicos, operativos y administrativos necesarios para el correcto desarrollo de las acciones institucionales, incluyendo aspectos relacionados con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convocatoria, transporte, instalación de mobiliario, ayudas audiovisuales, sonido, conectividad, registro de asistentes, orientación al público, manejo de flujo de participantes, alimentación, apoyo operativo, señalización, adecuación de espacios y demás elementos requeridos para garantizar la calidad y efectividad de las jornadas.

En este sentido, la contratación de un operador logístico constituye la alternativa más eficiente y pertinente para atender las necesidades operativas derivadas de la implementación de estos programas sociales, toda vez que permite:

- Garantizar la adecuada ejecución de actividades masivas y comunitarias dirigidas a población beneficiaria.
- Optimizar tiempos de respuesta institucional y capacidad operativa de la entidad.
- Facilitar el acceso de la población vulnerable a los servicios y programas sociales.
- Fortalecer los procesos de participación ciudadana, inclusión social y convivencia comunitaria.
- Generar condiciones organizativas adecuadas para el desarrollo de encuentros territoriales, jornadas pedagógicas y espacios de atención integral.
- Brindar apoyo técnico y operativo en actividades de articulación interinstitucional y comunitaria.
- Mejorar la cobertura y alcance territorial de las acciones institucionales.
- Garantizar condiciones dignas, seguras y accesibles para la atención de las poblaciones priorizadas.

Asimismo, la complejidad operativa de los programas sociales ejecutados por la Secretaría de Bienestar Social y la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias demanda capacidades técnicas y logísticas especializadas que permitan atender de manera simultánea diferentes comunas, corregimientos y sectores del Distrito de Santiago de Cali, especialmente durante jornadas de pagos, procesos de actualización de información, encuentros comunitarios y actividades de acompañamiento social.

La alternativa de desarrollar estas actividades exclusivamente con recursos operativos internos de la entidad resulta insuficiente, teniendo en cuenta las limitaciones administrativas, técnicas y de capacidad instalada frente al volumen de población beneficiaria, la diversidad territorial y la necesidad de garantizar atención integral y oportuna. En consecuencia, la contratación de un operador logístico especializado se configura como la opción más viable para asegurar el cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales y la correcta ejecución de las estrategias sociales contempladas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De igual manera, la propuesta no sólo se ajusta a las competencias legales y misionales de la entidad, sino que representa una respuesta técnica, pertinente y oportuna a las problemáticas sociales que afectan de manera directa a las poblaciones vulnerables del Distrito. El proyecto se articula estratégicamente con el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, particularmente en las líneas orientadas a la inclusión social, fortalecimiento comunitario, superación de la pobreza, atención integral a poblaciones y promoción de oportunidades para la integración social y económica.

La implementación de acciones logísticas y operativas eficientes contribuye directamente al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la convivencia pacífica, el acceso efectivo a la oferta institucional y la garantía de derechos de las comunidades beneficiarias, permitiendo consolidar escenarios de participación, inclusión y bienestar social que impacten positivamente la calidad de vida de la población atendida.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141607	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicio administrativo	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Gestión de eventos
80141902	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicio administrativo	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	Reuniones y eventos
90101600	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	No aplica
93141600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población	No aplica
39112500	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas	Iluminación, artefactos y accesorios	Luminarias de escenarios y estudios	No aplica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Eléctricos e Iluminación			
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	No aplica
82121503	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Servicios de reproducción	Impresión	Impresión digital

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: _20869_

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se establece en cabeza de las Entidades Estatales lo siguiente, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

En coherencia a lo expuesto, el Organismo en la etapa de planeación del Proceso realizó el estudio del sector relativo con el objeto y alcance de la necesidad que se pretende satisfacer a través del presente proceso contractual, este se constituye como un anexo al estudio previo y forma parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO, DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIALES Y ENTREGA ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SU CARGO EN EL MARCO DE LAS FICHAS BP-26005422, BP-26005419, BP-26005415, BP-26005434 Y BP-26005921.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El futuro contratista deberá prestar los servicios de apoyo logístico, así como garantizar los elementos y/o insumos y material impreso que requiera la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias para el desarrollo de sus actividades misionales y la atención de los espacios a realizar, en el marco de los diferentes proyectos de inversión a su cargo.

La descripción técnica detallada que desarrolla el objeto contractual antes anotado se especifica en los “Anexos Técnicos” que hace parte integral del presente documento.

CALIDIVERSIDAD – Anexo técnico No. 1

- Desarrollar acciones para la construcción de redes de apoyo.
- Diseñar estrategias de capacitación a instituciones con enfoque diferencial de diversidad sexual y de género.
- Diseñar guías de atención con enfoque diferencial para la población LGBTIQ+.

CALIAFRO – Anexo técnico No. 2

- Realizar acompañamiento al Consejo Territorial CaliAfro, Sesiones Ordinarias y Asamblea Ordinaria con la finalidad de cumplir con un espacio de participación y concertación de los asuntos de las comunidades Afrocolombianas, Negras, Palenqueras y Raizales.
- Establecer acciones para la articulación interinstitucional, promoción y seguimiento al proceso de implementación de la Política Pública CaliAfro.

JUVENTUDES – Anexo técnico No. 3

- Suministrar insumos para la atención de la población joven.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Realizar la "Semana de la Juventud".
- Brindar acompañamiento al Subsistema de Participación de las Juventudes.
- Realizar jornadas de sensibilización sobre la legislación juvenil y política pública de juventudes.
- Brindar apoyo logístico para la realización de eventos con jóvenes.

PERSONA MAYOR – Anexo técnico No. 4

- Apoyar el proceso operativo del Programa del subsidio económico Colombia mayor.

PROSPERIDAD SOCIAL – Anexo técnico No. 5

- Suministrar insumos y materiales de apoyo logístico.
- Brindar refrigerios para talleres de capacitación programadas durante el año con beneficiarios de los Programas realizadas en el territorio.
- Proporcionar los insumos requeridos para la atención en los programas de prosperidad social en Santiago de Cali.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 1.934.805.574), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

10.5 FORMA DE PAGO

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Concepto	NO	SI	%
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	X		5
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $213.286.928)		X	1
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 a $115.013.303)	X		1
Pro-Desarrollo Urbano – EP > a 2.196 UVT (Igual o Mayor a $115.013.304)		X	3,5
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor – EA		X	2
Pro-Deporte y Recreación – ED		X	2
Pro-Justicia Familiar – EJ		X	2
Pro-Universidad del valle – EV		X	2
Pro-Hospital – EH		X	1
Pro-Unipacífico – EU Todo Tipo de Contrato		X	0,5
RETE ICA – IV – IC – IL – IS		X	8,8 x 1.000
ReteFuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO – RF		X	4%
Factor Multiplicador	X		2
RETE IVA – RI		X	15

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todas las actividades establecidas por la Secretaría de Bienestar Social, de conformidad con las condiciones señaladas en el documento de estudios previos y en los documentos denominados “ANEXO TÉCNICO 1, 2, 3, 4 y 5”.
2. Disponer de la totalidad de los elementos y/o insumos requeridos para la realización de cada una de las actividades, de conformidad con las condiciones señaladas en los documentos contractuales.
3. Entregar un informe detallado de la ejecución del contrato que incluya registro fotográfico que evidencie las entregas y logística realizada en el marco de la ejecución del contrato.
4. Garantizar que las características técnicas de los elementos a entregar, expresadas en este documento y los respectivos documentos denominados “ANEXO TÉCNICO 1, 2, 3, 4 y 5”, así como las condiciones de calidad e inocuidad.
5. Garantizar el cambio, dentro de las 48 horas siguientes al reclamo y/o devolución de los elementos que presenten deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes a las establecidas en la descripción detallada el bien reponiendo los elementos.
6. Garantizar la entrega oportuna de los productos requeridos en el marco de la ejecución del contrato para el desarrollo de las diferentes actividades a realizar dentro de su alcance, conforme a la programación dispuesta por la Secretaría de Bienestar Social y los supervisores designados.
7. Disponer de todas las condiciones tecnológicas para el desarrollo y realización de las actividades.
8. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envío y/o desplazamiento para la atención de las actividades y entrega de insumos en sitio, conforme con la programación dispuesta por la Secretaría de Bienestar Social y los supervisores designados.
9. Asumir la responsabilidad del estado de los insumos en el transporte de ellos y hasta la entrega formal en el sitio que está definido en este documento y/o de acuerdo con el requerimiento realizado por los supervisores designados, en las instalaciones que él designe.
10. Entregar los bienes a los precios descritos en la propuesta, no sujetos a incrementos bajo ninguna circunstancia durante el tiempo de vigencia del contrato. Todos los productos que se suministren deberán contar con la revisión y aprobación del equipo de comunicaciones de la Secretaría de Bienestar Social y los supervisores designados del contrato, acordado previamente.
11. Garantizar la gestión y el personal necesario para realizar la coordinación,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

preparación, montaje, ejecución y supervisión para cada evento, espacio o actividad programada.

12. Garantizar que las personas designadas para brindar atención presencial deben contar con prendas distintivas (logo o nombre de empresa y nombre de la persona) para su fácil identificación.
13. Garantizar el aseo antes, durante y después de todos los espacios a utilizarse para la realización de cada evento, espacio o actividad programada.
14. Garantizar que los suministros de alimentos y útiles cuenten con fecha de vencimiento que permita su consumo y utilización, previniendo así la generación de riesgo alguno a la salud de quienes lo consuman. En el caso de alimentos preparados el contratista deberá garantizar que los mismos son elaborados en cumplimiento de las condiciones de manipulación e inocuidad, bajo las mejores condiciones de higiene en su tratamiento y presentación en empaques biodegradables.
15. Disponer a cuenta y riesgo del personal logístico requerido para la organización de los eventos y/o actividades a desarrollar conforme con la programación dispuesta por la Secretaría de Bienestar Social y los supervisores designados.
16. En la realización de eventos masivos y/o especiales y/o espectáculos, se deberá disponer de un sistema de almacenamiento y recolección de los residuos sólidos que allí se generen, para lo cual el organizador u operador logístico del evento deberá coordinar las acciones necesarias con la empresa prestadora del servicio público de aseo. El servicio que preste la empresa de aseo al operador logístico y organizador del evento será considerado como especial. El costo o tarifa del servicio de aseo que preste la empresa al organizador u operador logístico del evento será pactado libremente entre ellos y sufragado directamente por este último con cargo a sus propios recursos. Se debe separar los residuos sólidos aprovechables de los no aprovechables para lo cual el organizador u operador logístico del evento, deberá proveer los recipientes necesarios, garantizar su transporte y/o entrega al prestador del servicio público de aseo, que contrate. administrativos de entrega o de presentación.
17. En caso de presentarse algún desabastecimiento en la región que impida el suministro de algún elemento incluido en el presente proceso contractual, el contratista deberá comunicarlo oficialmente a los supervisores designados.
18. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
19. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por la Alcaldía y a terceros en general.
20. Respetar los derechos de autor y de propiedad de todas las piezas que le sean

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entregadas.

21. Atender y asistir a las reuniones lideradas por los supervisores del contrato y el equipo creativo del contratista para definir la estrategia de difusión de la(s) campaña(s).
22. Los elementos para entregar deberán ser totalmente nuevos y no remanufacturados.
23. Cumplir con el pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA, e instituto de bienestar familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en la ley 789/02.
24. El contratista se compromete a incorporar en lo posible durante la ejecución del contrato, productos que cumplan con condiciones de calidad y sostenibilidad ambiental relacionados en la MAJA01.04.01.P001.G001. Para ello deberá junto con la entrega, adjuntar las fichas técnicas y/o de seguridad y/o las certificaciones o sellos ambientales, los cuales pueden presentarse en el empaque del producto, para lo cual se debe tomar registro fotográfico del mismo o adjuntar el certificado que así lo avale. Las autodeclaraciones o etiquetas ambientales deberán ajustarse a lo establecido, ya sea en las normas técnicas específicas del producto o las normas técnicas generales o aquellas que la reemplacen.
25. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1. Someterse a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribirse, mediante la designación de un supervisor por parte de la Secretaría de Bienestar Social, por lo cual deberá acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor formule para la correcta ejecución del Contrato.
2. Contar con los equipos logísticos y humanos exigidos y suficientes para cumplir con el plazo establecido para la ejecución del contrato.
3. Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta garantizando la idoneidad y experiencia para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual. El contratista garantizará la prestación del servicio con los perfiles (profesionales) solicitados y en la propuesta presentada; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente seleccionadas aprobadas por esta secretaría, el contratista solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento.

4. El contratista deberá vincular el número de personas en situación de vulnerabilidad acreditadas en los criterios ponderables, para la ejecución del contrato, conforme el compromiso establecido en su propuesta. El plazo máximo para acreditar esta vinculación será de treinta (30) días contado a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar al supervisor y/o interventor, el contrato laboral suscrito en cualquiera de sus modalidades o contrato de prestación de servicios según sea el caso, junto con las hojas de vida de las personas beneficiarias con sus datos de contacto y los documentos soporte que acrediten su condición de vulnerabilidad. El contratista deberá garantizar su vinculación por el término del contrato, acreditando esta circunstancia en cada pago; en caso de cambio de personal, deberá notificar al supervisor y entregar los soportes respectivos.
5. El contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre del Distrito, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo.
6. El contratista es el responsable de la alimentación, transporte y manutención del personal dispuesto para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente estarán a cargo del contratista los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral con las personas que contrate directamente.
7. Ejercer permanente supervisión sobre el personal que vincule para la ejecución del Contrato.
8. Cumplir, de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda.
9. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
10. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social.
11. Preservar el equilibrio económico del contrato durante la ejecución de este y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, por lo tanto, el valor de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desembolsos correspondientes al aporte del Distrito será efectuados previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

12. El contratista mantendrá libre al Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
13. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.
14. El contratista deberá responder por todos los gastos y trámites en los casos de daños materiales a terceros.
15. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso competitivo no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito Santiago Cali – Secretaría de Bienestar Social.
16. El contratista acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, conserve bajo su cuidado, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social, sobre la cual el contratista tendrá deber de custodia, cuidado y reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el DISTRITO SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Bienestar Social cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. El contratista garantizará la protección de datos de todos los beneficiarios y la preservación del habeas data, Ley 1266 de 2008.
17. El contratista apoyará en la respuesta oportuna a los requerimientos y solicitudes de la comunidad en el marco de los proyectos de inversión relacionados en el proceso de contratación, de acuerdo con los tiempos establecidos por la administración (solicitudes telefónicas, personales, correspondencia, derechos de petición, tutelas, entre otros).
18. El CONTRATISTA deberá realizar la siguiente declaración en cada uno de los productos que entregue a la Alcaldía de Santiago de Cali: *"La generación de esta información corresponde a un trabajo realizado para la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social quien es el único titular del derecho de autor protegido por la Ley. Cualquier persona que fraudulentamente ponga una nota de Copyright o realice cualquier otro acto contrario a la ley, estará sujeto a las consecuencias de orden legal señaladas en la legislación colombiana para dichos efectos".*
19. El contratista deberá participar en el Comité Técnico citado por la supervisión del contrato, con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución de este.
20. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se llevará a cabo con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista se realizará por la modalidad de selección de LICITACION PÚBLICA. El artículo en mención establece las modalidades de selección, para lo cual indica que: "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4del presente artículo* (...)".

Adicionalmente, conforme al Decreto No. 4112.010.20.0004 del 06 de enero de 2026 "*Por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali para la vigencia Fiscal 2026*", se estableció que cuando la modalidad de selección se defina por la cuantía *"(…) Mayor cuantía licitación, cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior $1.750.905.001"*.

En mérito de lo anterior, la Secretaría de Bienestar Social, determina que, para llevar a cabo el presente proceso de selección contractual bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, se atenderá las disposiciones contenidas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas legales que la adicionen, sustituyan o deroguen.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica.

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

La descripción técnica detallada que desarrolla el objeto y alcance contractual antes anotado se especifica en los siguientes anexos:

ANEXO TÉCNICO No. 01 - CALIDIVERSIDAD LGTBIQ+.

ANEXO TÉCNICO No. 02 - CALIAFRO.

ANEXO TÉCNICO No. 03 - JUVENTUDES.

ANEXO TÉCNICO No. 04 - PERSONA MAYOR.

ANEXO TÉCNICO No. 05 - PROSPERIDAD SOCIAL.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CANTIDAD	ROL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
1	Coordinador de Proyecto	Profesional en áreas del conocimiento de administración de empresas, economía, administración logística. Con especialización en Gerencia Logística	Deberá acreditar experiencia profesional de mínimo 5 años en coordinación y/o logística de eventos.
1	Coordinador Poblacional	Profesional en áreas del conocimiento de administración de empresas, áreas sociales o artísticas, Estudios en atención de adulto mayor , con especialización en Gerencia Social, o Gerencia de Proyectos.	Deberá acreditar experiencia profesional de mínimo 3 años en coordinación en proyectos sociales, al menos uno de los proyectos debe estar enfocado a la atención de adulto mayor.
1	Coordinador Poblacional	Profesional en áreas del conocimiento de administración de	Deberá acreditar experiencia profesional de mínimo 3 años en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		empresas, Sociología y/o Psicología, con Posgrado en Gobierno y/o Gerencia y asuntos públicos	coordinación de proyectos de inclusión social con Poblaciones víctimas o minorías
1	Coordinador Poblacional	Profesional en áreas del conocimiento de administración de empresas, Sociología y/o Psicología, con posgrado en Interculturalidad y Estudios de Género o Género, desarrollo y sostenibilidad	Deberá acreditar experiencia profesional en mínimo 3 proyectos con enfoque social y/o población vulnerable.
1	Profesional de apoyo	Formación técnica y/o tecnológica orientada a procesos administrativos, financieros, comerciales y de apoyo a la gestión organizacional.	Deberá acreditar Experiencia mínima de 1 año, en procesos administrativos o financieros en logística de eventos.

El personal anteriormente descrito es el mínimo requerido, sin embargo, el contratista podrá disponer para el desarrollo de sus actividades personal adicional si así lo considera, sin embargo, debe ser personal que ejecute directamente las actividades previstas para cada perfil, lo cual está sujeto a verificación por parte de la entidad durante la ejecución del contrato.

En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al anteriormente requerido por la entidad y aceptado en la oferta por el contratista.

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Con el propósito de garantizar la capacidad operativa, continuidad y compromiso del equipo humano clave en la prestación de los servicios objeto del presente proceso de contratación, se establece como requisito indispensable que al menos uno (1) persona cuente con vinculación laboral previa a la presentación de la propuesta. Esta exigencia se fundamenta en la necesidad de asegurar que el proponente dispone de personal con experiencia comprobada y estable dentro de su organización, lo cual es indispensable para la adecuada planificación, ejecución y control de las actividades logísticas y administrativas inherentes a la prestación del servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La demostración de esta vinculación mediante contratos de trabajo formalmente suscritos y la presentación de la afiliación vigente a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), respaldada con copia de las planillas de los tres (3) últimos meses anteriores a la presentación de la propuesta, permite verificar la legalidad, estabilidad y continuidad laboral del personal clave. Esto contribuye a mitigar riesgos asociados a la rotación de personal, incumplimientos contractuales y deficiencias en la gestión operativa, aspectos críticos en la ejecución de servicios logísticos integrales para eventos.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Pliego de Condiciones.

13.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán anexar los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato 1)

Para participar en la convocatoria pública para la escogencia del proponente, la propuesta debe ser presentada con una carta remisoria (Formato 01) firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado, incluyendo todos los documentos Anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su contrapartida y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, en la Convocatoria pública; la cual deberá estar suscrita por el representante legal del proponente.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar contrato con la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali (Formato 11), y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones y/o modificaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo de conveniencia y convocatoria pública debidamente publicada en el SECOP II, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la representación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad por el plazo del contrato y tres (3) años más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

d. El comité evaluador verificará que el objeto del proponente se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

ENTIDADES DE ORIGEN EXTRANJERO:

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades en caso de ser expedido en el exterior deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a dispuesto en la normatividad vigente aplicable. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcios o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o unión Temporal.

En el caso de los consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mismo deberá anexar sus estatutos vigentes o documento equivalente.

ENTIDADES:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C. FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar. En caso contrario deberá adjuntar certificación suscrita por él mismo, en la cual de fe que no requiere facultades especiales para ello.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

D. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS (Cuando aplique) **Formato 2.**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el contrato, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

E. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

F. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales de conformidad con la ley 1238 de 2008.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales, se solicita de conformidad con el artículo 69 de la ley 610 de 2000 y parágrafo primero del artículo 42 de la ley 1952 de 2019.

H. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente debe anexar el certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad de policía en el cual hacen constar que no tiene multas por infracciones al código de policía, de conformidad con los artículos 183 y 184 de la ley 1801 de 2016.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal del proponente deberá aportar certificación que no se registren

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

antecedentes judiciales.

J. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

El proponente, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la entidad.

K. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o convencional, en caso de que sea persona jurídica o consorcio o unión temporal, o de la persona natural que presenta la propuesta.

L. ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR

Los representantes legales de las entidades oferentes en caso de ser hombres menores de 50 años deben presentar la libreta militar. En circunstancias especiales se obra de conformidad con la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016.

Se verificará a través de la página oficial de las fuerzas militares el sistema donde se deberá arroja el certificado de la libreta militar indicando que la situación militar se encuentra definida.

M. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES

La entidad verificará que los representantes legales de los proponentes no estén vinculados en el sistema de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. La autorización para efectuar esta consulta se entenderá dada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

N. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Formato No. 5 debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

O. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (formato 6).

El proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

El proponente deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso deberán anexar la certificación de parafiscales de manera individual.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal Deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a 3 meses y antecedentes delitos sexuales del representante legal y del personal requerido.

Aquellas organizaciones cuya designación del revisor fiscal no se indique en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberán aportar adicionalmente el correspondiente documento.

P. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021 específicamente el artículo 4 de la ley 2097 de 2021, La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades ante este requisito, para ello deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presentar el certificado correspondiente.

Q. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

De conformidad con el artículo 2o del Decreto 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales. En consecuencia, conforme al desarrollo legal previsto y en especial lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la precitada resolución, el oferente deberá presentar Certificación de autoevaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la Administradora de Riesgos Laborales respectiva y el Ministerio de trabajo, donde se pueda verificar que el empleador obtuvo una calificación o puntaje igual o mayor al 95%, en ambos certificados.

La certificación acreditada del SGSST es el cumplimiento de los requisitos de una norma de SGSST y refleja el compromiso demostrado y eficaz con el cumplimiento de los requisitos legales aplicables. En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

En el caso de que el proponente sea un consorcio o una unión temporal, todos los integrantes del proponente plural deberán de cumplir con este requisito.

R. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del presupuesto oficial, el cual está constituido por el presupuesto oficial del Distrito que es equivalente a MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 1.934.805.574). Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del Distrito de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del contrato, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el DISTRITO DE CALI - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del contrato, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del contrato no excedan un término de tres meses.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL - NIT.890399011-3
TOMADOR:	El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado mencionado o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura (n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso competitivo.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma.

NOTA: conforme al parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1882 de 2018 *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta".*

13.2 EXPERIENCIA GENERAL

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La experiencia que el proponente pretende acreditar debe estar relacionada en el Formato 3, este deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel. Los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Se acreditará con máximo dos (2) contratos ejecutados cuyos objetos estén relacionados con la prestación de servicios como operador logístico en eventos institucionales, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre. Dicha experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes.

13.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general, para el presente proceso de selección la entidad requiere, además, verificar la experiencia especifica del proponente en la especialidad del objeto del presente proceso, con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad, por lo tanto, el proponente deberá acreditar las siguientes especificidades:

• El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de un (1) contrato cuyo objeto, obligaciones o alcance hayan estado relacionados con la prestación de servicios logísticos, operativos y/o de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades, eventos, encuentros, jornadas, campañas, procesos de participación, formación, promoción, atención o fortalecimiento dirigidos a grupos poblacionales y enfoques diferenciales.

La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, en los cuales se evidencie la atención o intervención de al menos tres (3) de los siguientes grupos poblacionales:

- Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP).
- Organizaciones y personas LGBTIQ+.
- Juventudes.
- Personas mayores.
- Población en condición de pobreza extrema o vulnerabilidad social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota: Cada contrato deberá de coincidir en al menos diez (10) de los siguientes códigos hasta el tercer nivel que se señalan a continuación, de conformidad con la sección tercera de la circular externa única de Colombia Compra Eficiente.

Código	Segmento	Familia	Clase
39112300	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
45111500	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
48102100	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Suministros y equipo de manipulación y almacenamiento
50192100	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos preparados y conservados	Pasabocas y snacks
53102700	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Uniformes y prendas promocionales
60121700	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Suministros y accesorios de grabados
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera
80141900	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
80141600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
82121500	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Servicios de reproducción	Impresión
82101500	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
95131500	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y edificios móviles	Tarimas y graderías

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los Dos (2) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto a operador logístico, suministro de bienes muebles y ejecución de eventos culturales y/o sociales en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al cincuenta (50%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipymes o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente contemplados, para un máximo de tres (3) contratos.

Para acreditar la condición de Mipymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
5. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
6. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
7. Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
8. No se aceptan auto certificaciones ni subcontratos

13.4 CAPACIDAD FINANCIERA

La determinación de los indicadores financieros está dada por el análisis del sector y el análisis de riesgos y una comparación mediante un promedio aritmético simple sin desviación alguna, esto con el fin de acercar los valores del sector con la mitigación de riesgos extremos y altos encontrados y transferidos al contratista en donde se pretende

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

llegar a un punto de negociación gana a gana entre el contratista y el contratante y para hacer la propuesta bajo el principio de pluralidad de oferentes y Mipymes que están en crecimiento dentro de la industria.

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anteriormente expuesto, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera, a través de la presentación del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario contados retroactivamente desde la fecha de cierre, el cual debe estar vigente, actualizado y en firme con la información financiera al 31 de diciembre de 2025.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Índice de liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente)	**≥ 2.07**
Índice de endeudamiento (Pasivo total / Activo total)	**≤ 57**
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional / Gastos de intereses)	**≥ 3,22**

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

Indicador proponente plural = $\sum_{i=1}^{n}$ Indicador$_i$ * Participación

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador; en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

13.4.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán el siguiente capital de trabajo:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del valor del Presupuesto Oficial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el proponente es plural, el indicador debe calcularse así:

CT Proponente plural = $\sum_{i=1}^{n}$ **CT$_i$**

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

13.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme. Según el análisis realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Distrito de Santiago de Cali, establece los siguientes requisitos de capacidad organizacional.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Rentabilidad del activo (Utilidad operacional / activo total)	≥ 0,27
Rentabilidad del patrimonio (Utilidad operacional / patrimonio)	≥ 0,11

Para determinar la capacidad de organización de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores de capacidad de organización del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores de capacidad organizacional. r debe calcularse así:

Indicador proponente plural = $\sum_{i=1}^{n}$ Indicador$_i$ * Participación

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

14.1 CAPACIDAD INSTALADA EN GESTIÓN ALIMENTARIA

El proponente deberá acreditar una capacidad instalada con permisos sanitarios y demás normas legales vigentes, registros y/o licencias de habilitación de establecimiento de preparación y comercio de alimentos.

En el evento de no contar con dicha acreditación, deberá el proponente presentar Convenio o Contrato vigente con una persona jurídica o persona natural comercial que cuente con lo antes mencionado.

a. El proponente deberá presentar copia de acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos, con su respectivo concepto sanitario Favorable Vigente, igual o superior al 90%.

b. Adjuntar a la propuesta copia de los respectivos carnets de manipulación de alimentos de mínimo dos (2) manipuladores de alimentos con su respectivo documento de identidad y hoja de vida, de los cuales como mínimo un (1) deberá ostentar título de técnico laboral por competencias en cocina y tener vinculación al menos de un (1) año a la planta de personal del oferente o de la persona jurídica contratada.

La exigencia de este requisito técnico dentro del proceso de contratación se encuentra plenamente justificada en la necesidad de garantizar la inocuidad, calidad, seguridad sanitaria y adecuada manipulación de los alimentos que serán suministrados durante la ejecución contractual, así como la protección de la salud pública de los beneficiarios del servicio, conforme a los principios de responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal en Colombia.

En ese sentido, la obligación de acreditar una capacidad instalada con permisos sanitarios, registros, licencias y habilitaciones vigentes para la preparación y comercialización de alimentos responde a la necesidad de verificar que el proponente cuenta con las condiciones técnicas, locativas, higiénico-sanitarias y operativas mínimas exigidas por la normatividad sanitaria vigente, especialmente aquellas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y las autoridades sanitarias territoriales. Lo anterior permite mitigar riesgos asociados a contaminación de alimentos, enfermedades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

transmitidas por alimentos (ETA), deficiencias en la cadena de preparación y conservación, así como posibles afectaciones a la salud e integridad de los usuarios del servicio.

Adicionalmente, exigir que al menos uno de los manipuladores cuente con formación técnica laboral por competencias en cocina y experiencia mínima de un año vinculado a la planta de personal del oferente o del aliado contratado, obedece a la necesidad de asegurar conocimiento técnico, experiencia práctica y estabilidad operativa en la ejecución del contrato, garantizando mejores estándares de calidad en la preparación de alimentos, adecuada supervisión de procesos culinarios y capacidad de respuesta frente a contingencias operativas o sanitarias.

14.2 CAPACIDAD OPERATIVA Y LOGISTICA

El presente requisito resulta necesario para garantizar la adecuada custodia, operación y ejecución del proyecto a desarrollarse en la ciudad de Santiago de Cali.

En tal sentido, el proponente, al momento de la presentación de la propuesta, deberá acreditar que cuenta con una estructura física en la ciudad de Santiago de Cali, con un área mínima de 120 metros cuadrados, entendida como establecimiento de comercio, sucursal y/o sede abierta al público. Para efectos de su verificación, deberá aportar los siguientes documentos, según corresponda:

Si el bien inmueble es de propiedad del proponente deberá aportar el certificado de tradición vigente. Si el bien inmueble es arrendado, deberá aportar el contrato de arrendamiento, el cual, deberá ir acompañada del certificado de tradición del arrendatario con expedición no mayor a un mes contado a partir de la fecha de cierre del proceso. El contrato de arrendamiento o carta de intención debe comprender como mínimo el plazo de ejecución del contrato. Estos documentos deben encontrarse suscritos por el propietario o administrador del bien, quien deberá aportar soporte como tal. Contar con todos los requerimientos legales para la debida ejecución de los eventos. La infraestructura deberá contar con capacidad de espacio locativo para la disposición de insumos objeto del Contrato de prestación de servicios de apoyo Logístico, es decir, contar con espacio suficiente para disposición de sillas, mesas, refrigerios, montajes, entre otros.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007 modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el literal (a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

La Secretaria de Bienestar Social en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicará en el SECOP II, les solicitará a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional, requisito técnico y además cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto contractual). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

FACTOR DE EVALUACION	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	Precio Ofertado por el total de la oferta económica	38,50 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	Plataforma tecnológica	20 PUNTOS
FACTOR TECNICO	Suministro de refrigerio	10 PUNTOS
COMPONENTE DE INCLUSION SOCIAL	Madre cabeza de Hogar	10 PUNTOS
	Población negra, afrodescendiente, raizal, palanquera, Rrom o gitanas	10 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		9 PUNTOS
VINCULACIÓN DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0,25 PUNTOS
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA		0,25 PUNTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS

NOTA: La Secretaría de bienestar social de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 restará de la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Con los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y los demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, se procederá con la evaluación.

FACTOR ECONOMICO (HASTA 38,50)

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el primer día hábil siguiente del cierre de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - V_i}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\text{MG} - \text{V}_\text{i}|}{\text{MG}}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\text{X}_\text{B}} = \frac{(\text{V}_\text{min} + \overline{\text{X}})}{2}$$

Donde:

- V_min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\text{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\text{X}_\text{B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{\text{X}_\text{B}} - \text{V}_\text{i}}{\overline{\text{X}_\text{B}}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{\text{X}_\text{B}} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{\text{X}_\text{B}} - \text{V}_\text{i}\,|}{\overline{\text{X}_\text{B}}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{\text{X}_\text{B}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{\text{X}_\text{B}}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\,(V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD

IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA GESTIÓN INTEGRAL (HASTA 20 PUNTOS)

Con el fin de fortalecer la planeación, seguimiento, control y trazabilidad de las actividades logísticas objeto del contrato, se evaluará la implementación y disponibilidad de una plataforma tecnológica que permita la gestión integral de los procesos administrativos y operativos. La plataforma deberá acreditar funcionalidades en los siguientes aspectos:

1. Control y solicitud digital de eventos.
2. Control y regulación de elementos requeridos para las actividades logísticas, así como, recuento de elementos ejecutados en tiempo real.
3. Control de asistencia estimada a los eventos logísticos programados.
4. Almacenamiento organizado de evidencia fotográfica.
5. Gestión, programación, envío y seguimiento de comunicaciones dirigidas a usuarios para realizar envíos masivos de mensajes de texto (SMS), y/o correos electrónicos y/o otros canales digitales o herramientas tecnológicas equivalentes, que faciliten la divulgación y notificación oportuna de novedades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se asignará puntaje al proponente que acredite disponibilidad de la plataforma tecnológica, conforme a la siguiente ponderación:

CRITERIO	PUNTAJE
Plataforma que cumple con uno (1) o dos (2) componentes funcionales.	5 Puntos
Plataforma que cumple con tres (3) o cuatro (4) componentes funcionales.	10 Puntos
Plataforma que cumple con los cinco (5) componentes funcionales.	20 Puntos

Para la acreditación y asignación del puntaje el proponente deberá aportar:

- Certificación firmada por representante legal.
- Documento descriptivo técnico de la plataforma.
- Evidencia funcional (capturas, enlace, o acceso temporal).
- Documento de Licenciamiento con soporte de factura de Compra, o acreditación de propiedad a través de copyrigth.

El anterior criterio es requerido por la entidad en virtud del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082, de 2015 "*2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio."* Dado que genera un mayor valor agregado al proyecto.

FACTOR TECNICO

SUMINISTRO DE REFRIGERIOS (HASTA 10 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS
Ofrecimiento de cien (100) refrigerios Tipo I El oferente deberá manifestar expresamente en su propuesta el compromiso sin costo para la entidad de suministro de los refrigerios, indicando cantidad y condiciones.	10 puntos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ofrecimiento de cincuenta (50) refrigerios Tipo I El oferente deberá manifestar expresamente en su propuesta el compromiso sin costo para la entidad de suministro de los refrigerios, indicando cantidad y condiciones.	7 puntos

Los refrigerios Tipo I de acuerdo con los estándares de la Secretaría de Bienestar Social deben contar con bebida, cereal, proteína o contendor, así:

COMPONENTE	OPCION 1	OPCION 2	OPCION 3	OPCION 4	OPCION 5
BEBIDA	Avena UHT Caja personal (200 ML)	Jugo natural de guayaba (200 CC)	Kumis	Jugo natural de uva (200 CC)	Yogurt (160 ML)
CEREAL	Mantecada (60 GRS)	Pan enrollado (120 GRS)	Porción de cereal (30 GRS)	Croisant	Galleta cuca
PROTEINA	N/A	Queso (20 GRS)	N/A	Queso (20 GRS)	
CONTENDOR	Bolsa de aluminio	Bolsa de aluminio	N/A	Bolsa de aluminio	Bolsa de aluminio

CRITERIO SOCIAL (HASTA 10 PUNTOS)

Compromiso de vinculación laboral. grupo vulnerable para promover la inclusión social – cabeza de Hogar y Población negra, afrodescendiente, raizal, palanquera, Rom o gitanas (10 puntos). La inclusión social pretende avanzar en el cumplimiento integral de los derechos humanos de las personas y comunidades que han vivido situaciones de discriminación y segregación.

En virtud de lo anterior y del compromiso de fomentar la inclusión social en la región, se adoptan medidas para favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de promover la reducción a las desigualdades de tipo social, cultural o económico.

Lo anterior tal como lo prevé La guía de compras públicas con enfoque de inclusión MAJA01.04.01.P001.G002 que tiene como objetivo incrementar la participación de los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en la ejecución de contratos, celebrados por la Administración Central, en cumplimiento de las disposiciones legales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vigentes y en desarrollo del modelo de compras públicas responsables formulado por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, en el que se convierte en una prioridad para la Administración garantizar estas medidas como forma de promover la democratización de la contratación y lograr así, la inserción al sector productivo de bienes y servicios, de poblaciones especialmente vulnerables y sujetos con protección constitucional.

Mujeres Cabeza de familia (8 puntos)

CRITERIO	PUNTAJE
Acreditación de contar como mínimo tres (3) mujeres madre cabeza de hogar con vinculación laboral previa con el proponente con plazo del contrato en periodo no inferior a tres meses. La demostración de esta vinculación mediante contratos de trabajo formalmente suscritos y la presentación de la afiliación vigente a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), respaldada con copia de las planillas de los tres (3) últimos meses anteriores a la presentación de la propuesta.	8
Acreditación de contar como mínimo dos (2) mujeres madre cabeza de hogar con vinculación laboral previa con el proponente con plazo del contrato en periodo no inferior a tres meses. La demostración de esta vinculación mediante contratos de trabajo formalmente suscritos y la presentación de la afiliación vigente a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), respaldada con copia de las planillas de los tres (3) últimos meses anteriores a la presentación de la propuesta	4
Acreditación de contar como mínimo un (1) mujeres madre cabeza de hogar con vinculación laboral previa con el proponente con plazo del contrato en periodo no inferior a tres meses. La demostración de esta vinculación mediante contratos de trabajo formalmente suscritos y la presentación de la afiliación vigente a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), respaldada con copia de las planillas de los tres (3) últimos meses anteriores a la presentación de la propuesta	2

Mujeres Cabeza de familia: Es Mujer Cabeza de Familia quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:
1. Hoja de vida donde se diligencie información básica para comparar con documentos soporte.
2. Declaración juramentada donde certifique su condición de mujer cabeza de familia, de conformidad con la normatividad vigente que regule este grupo poblacional.
3. Carta de compromiso de hacer parte del personal para la ejecución del contrato producto del presente proceso de contratación.
4. Documento de identidad.

Población negra, afrodescendiente, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: (2 puntos)

CRITERIO	PUNTAJE
Acreditación de contar al menos con una (1) persona que pertenezca a la Población negra, afrodescendiente, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, con vinculación laboral previa con el proponente con plazo del contrato en periodo no inferior a tres meses. La demostración de esta vinculación mediante contratos de trabajo formalmente suscritos y la presentación de la afiliación vigente a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).	2

Población negra, afrodescendiente, raizal, palanquera, Rrom o gitanas:

POBLACIÓN PALENQUERA: La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que, mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV, denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates - Bolívar), San José (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre). San Basilio de Palenque (Manates - Bolívar) San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

POBLACIÓN RAIZAL: Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

planes y programas socioculturales diferenciados de otras comunidades negras del continente
colombiano.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:
1. Certificación de Auto-reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior.
2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
3. Hoja de vida donde se diligencie información básica para comparar con documentos soporte.
4. Carta de compromiso de hacer parte del personal para la ejecución del contrato producto del presente proceso de contratación.
5. Documento de identidad.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 9 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. (Formato 7).

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.	9
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 11 de mayo de 2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Reglas de origen aplicables	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará nueve (9) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal mínimo de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad asignará dos (2) puntos al Proponente que acredite que es un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018) y modificado por el Decreto 0287 de 2026. (Formato 8 y soportes).

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 10 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. (Formato 9).

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El documento denominado Matriz de Riesgos, incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad y hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	**DESCRIPCIÓN**	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015)	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del servicio	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Ampara el pago de obligaciones laborales por parte del contratista	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Ampara la entidad por los perjuicios causados a terceros	200 SMMLV	Por el plazo del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

NORMATIVIDAD DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+

1. Constitución Política de Colombia:

- Art. 1. Colombia es un Estado Social de derecho, (…) fundada en el respeto de la dignidad humana, (…).
- Art. 5. (…) Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, (…).
- Art. 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley (…).
- Art. 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad (…).
- Art. 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de condiciones, (…). El estado reconoce la igualdad y la dignidad de todas las personas que conviven en el país.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Decretos:

Decreto 2893 de 2011 Art. 13, Numeral 2. Diseñar programas de asistencia técnica, social y apoyo para las comunidades Indígenas, Rom, y población LGBTI. Numeral 5. Coordinar con las instituciones gubernamentales la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a comunidades (…) y el ejercicio de las libertades y derechos de la población LGBTI.

3. Sentencias De La Corte Constitucional:

- Sentencia C-075/07 Tema: Reconocimiento de patrimoniales de compañeros permanentes homosexuales y unión marital de hecho.

- Sentencia C-811/07 Tema: Derecho de afiliación como beneficiarios al régimen de seguridad social a parejas del mismo sexo.

- Sentencia C-336/08 Tema: Derecho a la pensión de sobrevivientes en parejas de homosexuales.

- Sentencia C-283/11 Tema: Reconocimiento a las parejas del mismo sexo que viven en unión libre el derecho de porción conyugal.

- Sentencia T-314/11 Tema: Acción de tutela contra particulares que organizan eventos, sobre la negativa de ingreso a personas transgeneristas a establecimientos o eventos abiertos al público.

NORMATIVIDAD DE LA POBLACIÓN AFRO

- Ley 70 de 1993: reconoce los derechos colectivos de las comunidades negras y crea instancias institucionales para su atención.
- Ley 375 de 1997: incorpora a la población afrocolombiana dentro de las políticas de juventud, promoviendo su participación.
- Ley 725 de 2001: institucionaliza el Día Nacional de la Afrocolombianidad como mecanismo de reconocimiento cultural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Ley 731 de 2002: promueve la equidad de género en zonas rurales, incluyendo a mujeres afrocolombianas.
- Ley 1151 de 2007: integra acciones específicas para esta población dentro del Plan Nacional de Desarrollo.

1. Decretos:

- Decreto 0804 de 1995: regula la atención educativa para grupos étnicos.
- Decreto 2249 de 1995: crea la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras.
- Decreto 1122 de 1998: establece la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en el sistema educativo.
- Decreto 3323 de 2005 y Decreto 140 de 2006: regulan el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales.

2. Política pública nacional (CONPES):

- CONPES 2909 de 1997: define programas de apoyo al desarrollo y reconocimiento étnico.
- CONPES 3310 de 2004: establece acciones afirmativas para la población afrocolombiana.

NORMATIVIDAD DEL ADULTO MAYOR

La Constitución Política de 1991, establece en Colombia que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, al tiempo que se considera deber del Estado garantizar los servicios de seguridad social integral a todos los ciudadanos.

Documento CONPES 2793 de 1995, "Envejecimiento y Vejez", donde se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.

La Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid- abril de 2002, aprueba la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento. Documento clave para la formulación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez en Colombia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La ley 789 de diciembre 27 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social. La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez: dirigida en especial a los mayores de 60 años, con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género. Teniendo presente el lineamiento por ciclo de vida. Es una política pública, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común: visibilizar e intervenir la situación del envejecimiento y la vejez en el periodo 2007-2019.

Ley 1171 de 2007- Cuyo objeto es conceder a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida.

Ley 1251 de 2008 — Cuyo objeto es proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Ley 1276 de 2009 — Cuyo objeto es la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Ley 1315 del 13 de julio de 2009, por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.

El Acuerdo 420 de 2017 a través del cual se aprueba la Política Pública de Envejecimiento y Vejez Municipal de Santiago de Cali que va desde el 2017- 2027. Y es el direccionamiento estratégico que debe seguir el municipio para emprender planes, programas y proyectos en beneficio de este grupo poblacional.

La ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Resolución 45/106: El 14 de diciembre de 1990, la Asamblea General de las Naciones Unidas, designa el 1° de octubre Día Internacional del Adulto Mayor, en seguimiento a las iniciativas tales como el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, aprobado por la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento celebrada en 1982 y respaldado, el mismo año, por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

NORMATIVIDAD DE LA JUVENTUD

1. Constitución Política de Colombia:
 - Artículos 45 y 103.
 - Reconoce el derecho de los jóvenes a la protección, formación integral y participación en la vida política, social y económica del país.

2. Ley 1622 de 2013

 - Estatuto de Ciudadanía Juvenil.
 - Establece el marco institucional para garantizar los derechos de los jóvenes entre 14 y 28 años.
 - Regula participación, organización juvenil y políticas públicas de juventud.

3. Ley 1885 de 2018

 - Modifica la Ley 1622 de 2013.
 - Fortalece el Sistema Nacional de Juventudes y reglamenta aspectos de las elecciones de Consejos de Juventud.

4. Decreto 1649 de 2014

 - Reglamenta parcialmente el Sistema Nacional de Juventud.
 - Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud
 - Espacios de participación juvenil elegidos democráticamente.
 - Reglamentados por la Ley 1622 y la Ley 1885.
 - Política Pública de Juventud
 - Cada entidad territorial puede adoptar su propia política pública de juventud mediante acuerdos o decretos locales, alineados con la normativa nacional.

NORMATIVIDAD DE PROSPERIDAD SOCIAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Constitución Política de Colombia:

 - Artículo 13 — Derecho a la igualdad.
 - Artículo 45 — Protección integral a los jóvenes.
 - Artículo 67 — Derecho a la educación.
 - Artículo 366 — Prioridad del gasto público social.

2. Ley 1622 de 2013:

 - Estatuto de Ciudadanía Juvenil.
 - Establece garantías para el desarrollo integral de los jóvenes entre 14 y 28 años.

3. Ley 1885 de 2018:

 - Modifica el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.
 - Fortalece mecanismos de participación y políticas públicas juveniles.

4. Ley 2294 de 2023:
 - Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.
 - Define lineamientos para programas de transferencias monetarias y fortalecimiento de capacidades juveniles.

5. Decreto 4155 de 2011:

 - Crea el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y le asigna funciones relacionadas con inclusión social y superación de pobreza.

6. Decreto 2094 de 2016:

 - Modifica la estructura de Prosperidad Social y fortalece la ejecución de programas sociales.

7. Documentos CONPES Sociales:

 - Orientan la política pública de juventud, inclusión educativa y reducción de pobreza.

8. Reglamentos y Manuales Operativos de Prosperidad Social :

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Definen criterios de focalización, permanencia, pagos y corresponsabilidades del programa.

9. SISBÉN IV

- Instrumento oficial de focalización para identificación de beneficiarios.

NORMATIVIDAD DISTRITAL

- Decreto 516 de 2016.
- Acuerdo N° 0578 DE 2024“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 “Cali, Capital Pacífica De Colombia”.
- Decreto No. 4112.010.20.1049 de 2025 “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”, Decreto 1068 de 2025 - Vigencia 2026.Descripción Por el cual se corrige un error formal en el Decreto 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 2015.
- Manual de Contratación de la Entidad.
- Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional" y en concordancia con el Decreto 1702 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, específicamente en sus artículos 28 y 35, el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, así como la aplicación de la tabla diagnóstica de valoraciones de estándares mínimos con criterio de evaluación igual 0 mayor al noventa por ciento (90%) y con valoración obtenida como moderadamente aceptable o aceptable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Resolución 2674 de 2013: Es la principal norma para servicios de alimentación y catering, regula:

- Manipulación de alimentos.
- Condiciones higiénico-sanitarias.
- Transporte de alimentos.
- Almacenamiento.
- Personal manipulador.
- Equipos y utensilios.
- Buenas prácticas de manufactura (BPM)

Normativa General para la Prestación de Servicios Logísticos:

En el contexto local, específicamente en el Distrito de Santiago de Cali, el marco regulatorio está definido por leyes, decretos y resoluciones que buscan armonizar las actividades logísticas con las políticas públicas y las multas estatales. Entre estos, destaca el Decreto 1824 de 2001 , que establece las reglas que deben observar los operadores logísticos de eventos como congresos, ferias y convenciones, incluyendo:

- Asesoría profesional en la organización de eventos.
- Gerencia integral en las etapas de planeación, promoción y ejecución.
- Garantía de seguridad para los usuarios durante el desarrollo de los eventos.
- Programas de capacitación continua en la prestación del servicio.
- Asistencia y atención profesional tanto a clientes como a participantes.
- Información transparente sobre costos y servicios contratados, además de la expedición de comprobantes que detallan las condiciones acordadas.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la Entidad Estatal dará a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos.

En concordancia con lo anterior, aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no obstante, en atención a la modalidad de selección escogida para la presente contratación, sólo será aplicable el factor de desempate.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	México	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Perú	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Canadá		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Chile		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Corea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Costa Rica		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados AELC		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados Unidos		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
México		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Guatemala	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Honduras	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Unión Europea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Comunidad Andina		Si	Si	Sí/No	Sí/No

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días de junio de 2026.

Cordialmente,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Responsables

Rol Financiero

Nombre: Paula Andrea Timaná
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: Lilia Astrid Bello C.
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: Luis Felipe Rodríguez R.
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: María Enriqueta Valencia L.
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: Diana Melissa Ordoñez M.
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: Giselle Stephany Castillo G.
Cargo: Contratista

Rol Jurídico

Nombre: Helen Dayana Grueso G.
Cargo: Contratista

Proyectó: Helen Dayana Grueso G. – Contratista UAG
Revisó: Steven Alegrías Bolaños – Contratista UAG
Erika Milena Herazo Flórez – Jefe de Oficina UAG

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.